

SUPLEMENTO DEFINITIVO.

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

cul

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CONSTITUIDO POR:



Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

SE LLEVO A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 15,000,000 (QUINCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIENT PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO.

MONTO DE LA OFERTA:

Hasta \$1,500,000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento Informativo (el "Suplemento") que no estén definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Características de esta Primera Emisión al amparo del Programa (la "Emisión"):

Denominación del Emisor:	Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (el "Emisor", la "Emisora", "Compañía" o "CIE" Indistintamente).
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión ("UDIs"), con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir del oficio de inscripción del Programa emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	CIE 24
Número de Emisión	
Correspondiente:	Primera.
Monto de la Emisión:	\$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Bursátiles:	15,000,000 (Quince millones) de Certificados Bursátiles.
Denominación:	Moneda Nacional.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (CIENT PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (CIENT PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Tasa de Referencia:	Variable.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	15 de julio de 2024.
Fecha de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	16 de julio de 2024.
Fecha de Cierre del Libro:	16 de julio de 2024.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	16 de julio de 2024.
Fecha de Registro en Bolsa:	18 de julio de 2024.
Fecha de Liquidación:	18 de julio de 2024.
Fecha de Emisión:	18 de julio de 2024.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,092 (Mil noventa y dos) días equivalentes aproximadamente a 3 años.
Fecha de Vencimiento:	15 de julio de 2027.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica.
Recurso Neto que obtendrá la Emisora con la colocación:	\$1,480,805,131.09 (Mil cuatrocientos ochenta millones ochocientos cinco mil ciento treinta y uno pesos 09/100 M.N.). Ver capítulo 2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso c) Destino de los fondos, de este Suplemento.
Destino de los Recursos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en el capítulo 2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso c) Destino de los fondos, de este Suplemento.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A., de C.V., a la Emisión:	"HR AA", Significa que el emisor o la emisión se considera con alta calidad crediticia y ofrece una gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Asimismo, mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la Emisión:	"AA-(mex)", Las calificaciones nacionales "AA" indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país. Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener una inversión, crédito o título de deuda o llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, crédito o título de deuda, o cualquier emisor.

Procedimiento para el cálculo de interés a Tasa de Rendimiento de los Certificados Bursátiles: A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, considerando la Tasa de Interés Bruto Anual calculada conforme a la presente sección, que el Representante Común dará a conocer a más tardar con 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que registrará y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 2.50% (Dos punto cincuenta por ciento) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIE de Fondo"), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIE de Fondo Promedio"). La TIE de Fondo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del periodo de cálculo de la composición de la TIE de Fondo, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIE de Fondo del Día Hábil inmediato anterior.

En caso de que la TIE de Fondo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE de Fondo.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses, o si cualquiera de dichas fechas fuera un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses correspondiente (cada una, una "Fecha de Pago"). La última Fecha de Pago deberá coincidir con la Fecha de Vencimiento de la presente Emisión.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal vencido y no pagado, a una tasa de interés anual igual al resultado de adicionar 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles correspondiente al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora ubicada en Plaza Campos Eliseos No. 1, Mariano Escobedo 595 Piso 13, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México., en la misma moneda que la suma principal.

Amortización: En un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión contra la entrega del Título correspondiente o de la constancia emitida por INDEVAL.

Amortización Total Anticipada: La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total de los Certificados Bursátiles, antes de la Fecha de Vencimiento en cualquier Fecha de Pago de los intereses de la Emisión, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, de los Certificados Bursátiles, o (b) el "precio limpio" calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la Fecha de Notificación de la amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), multiplicado por el importe de principal objeto a amortizar dividido entre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil. Para tales fines el Emisor deberá entregar dicha información al Representante Común con al menos 6 (seis) días hábiles previos a la Fecha de Pago de la amortización anticipada, a efecto de que el Representante Común realice su cálculo y lo haga del conocimiento de la CNBV, la BM V y el Indeval, junto con la información utilizada para calcularlo, por escrito a través de los medios que estos determinen 2 (dos) días hábiles antes de la Fecha de Pago de la amortización anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) el Emisor, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común con por lo menos 7 (siete) días hábiles, a su vez el Representante Común notificará la decisión del Emisor al Indeval, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, deberá de notificar por escrito o a través de los medios que estos determinen, al Indeval, a la CNBV, a la BMV y al Representante Común, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. En caso de no realizar el pago en dicha fecha y decida no ejercer su derecho de amortizar anticipadamente parcial o totalmente los Certificados Bursátiles, los gastos en los que hubiese incurrido el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo del Emisor, en el entendido además, que la decisión del Emisor de no ejercer dicho derecho no se considerará como un incumplimiento.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El pago de principal e intereses ordinarios respecto de la Emisión de los Certificados Bursátiles, será entregado por la Emisora en la Fecha de Vencimiento y/o en las fechas establecidas para el pago de intereses, de conformidad con el calendario de pago de intereses previsto en el título, en las oficinas de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Depositorio: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento. Asimismo, se informa a los inversionistas acerca de los riesgos que puede tener la emisión. (Ver capítulo de factores de riesgo numeral 1.3. página 13 del Prospecto del Programa).

Certificados Bursátiles Adicionales: Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "Certificados Bursátiles Adicionales" del presente Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título y en este Suplemento.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, es decir, a la tasa del 0.50 % (Cero punto cincuenta por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y residentes en el extranjero para efectos fiscales.

Obligaciones de Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado de la Emisora: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver "Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado" en el presente Suplemento.

Nombres de personas con participación relevante en la colocación: Esta información se puede consultar en el presente Suplemento en el apartado Nombres de personas con participación relevante en la colocación.

Intermediario Colocador: Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Factores de Riesgo: Ver capítulo de factores de riesgo numeral 1.3 página 14 del Prospecto y capítulo primero inciso c) del presente Suplemento.

Fuente de pago de los Certificados Bursátiles: La fuente para obtener los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago del Título que ampara la presente Emisión de Certificados Bursátiles es derivada de los recursos que genere la Emisora por su operación propia.

Derechos que los Certificados Bursátiles otorgarán a sus tenedores: Conforme a lo establecido en el Título consigna los derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho de recibir el pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en los términos previstos en el título.

2024

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables: De conformidad con lo establecido con la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas a su cargo en este Suplemento y Título de la emisión, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles. Para estos efectos, dicha Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, practicar visitas o revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora conforme a lo establecido en el Título. En ese sentido, el Representante Común, a fin de evitar gastos innecesarios a la Emisión, los cuáles pueden implicar una afectación en la capacidad de pago de la misma hacia los Tenedores, se reservará el derecho de realizar dichas visitas o revisiones cuando, a juicio de este, sea conveniente o necesario para dar cumplimiento a sus obligaciones de verificación establecidas en el Título correspondiente.

La Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo, serán destinados el 100% a la sustitución de deuda bancaria de corto plazo por deuda bursátil de largo plazo, descritos en el capítulo 2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso c) Destino de los fondos, en este Suplemento. Por lo que INBURSA como Intermediario Colocador pudiera tener un interés particular o adicional al de los inversionistas.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Inversora Bursátil, S.A. de C.V.
Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa

LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 SE PUBLICARÁ Y ESTARÁ DISPONIBLE EL DÍA 26 DE JULIO DE 2024. EN LO QUE VA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO NO SE TIENE IDENTIFICADA ALGUNA PARTIDA EXTRAORDINARIA DE INGRESO O DE GASTO QUE PUDIERA MODIFICAR SIGNIFICATIVAMENTE LOS RESULTADOS DE LA ENTIDAD RESPECTO A LO ESPERADO.

Los títulos objeto de la presente Oferta Pública de Certificados Bursátiles se encuentran bajo la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, con el número 2454-4.19-2023-004-01 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores, no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en este Suplemento, ni convalida los actos que en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes. El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, de los intermediarios colocadores o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

El Prospecto del Programa y el presente Suplemento se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y del Emisor (www.cie.com.mx) en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto ni del presente Suplemento.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2024

Autorización de CNBV del Programa para publicación mediante oficio: 153/5354/2023 de fecha 10 de agosto de 2023.

Autorización de CNBV para su publicación: 153/3584/2024 de fecha 15 de julio de 2024.

cur

Manifestamos que a la fecha de presentación del suplemento o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

*Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri
Director General*

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

Lic. Víctor Manuel Murillo Vega

Director Corporativo de Administración y Finanzas

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

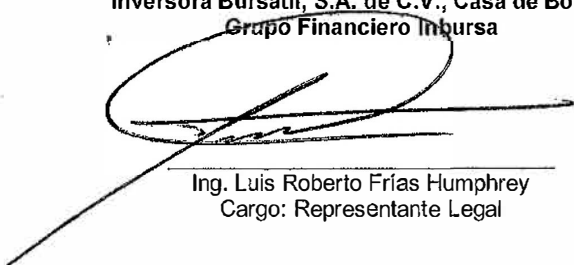
*Lic. Mónica Lorenzo Gutiérrez
Subdirector Corporativo Jurídico⁶*

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

⁶ Dentro de la estructura orgánica de CIE, la persona con jerarquía más alta en el departamento jurídico es el Subdirector Jurídico por lo que éste tiene las mismas facultades que un director jurídico.

Manifestamos que a la fecha de presentación del suplemento o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa**



Ing. Luis Roberto Frías Humphrey
Cargo: Representante Legal

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
a) Glosario de Términos y Definiciones	1
b) Resumen ejecutivo.	7
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023, presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.	
c) Factores de Riesgo.	8
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023, presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.	
d) Documentos de Carácter Público.	9
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023, presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en la página de Internet de la Compañía, www.cie.com.mx, y en aquellas de la propia BMV, www.bmv.com.mx, y de la CNBV, www.gob.mx/cnbv.	
2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	10
a) Autorizaciones e Inscripción en el RNV.	10
b) Características de la colocación.	11
c) Destino de los fondos.	18
d) Forma de cálculo de los intereses.	19
e) Plan de distribución.	21
f) Gastos relacionados con la Oferta	23
g) Estructura de capital antes y después de la colocación.	24
h) Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado de la Emisora.	25
i) Funciones del Representante Común.	28
j) Facultades, Reglas de Instalación y Quóruns de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles.	31
k) Nombres de personas con participación relevante en la colocación.	34
3. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	35
4. INFORMACIÓN FINANCIERA	36
a) Información Financiera Seleccionada.	36
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023, presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.	
b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.	36
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023, presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.	
c) Informe de créditos relevantes.	36

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

d) Informe de posición en Instrumentos Derivados. 36

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

e) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora. 36

Resultados de la operación. 36

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

Situación financiera, liquidez y recursos de capital. 36

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

Control interno. 36

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

f) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas. 37

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

5. PERSONAS RESPONSABLES 38

6. ANEXOS

a) Título.

b) Reportes Anuales y los estados financieros auditados 2023.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

c) Reporte Trimestral correspondiente al Primer trimestre no auditado de 2024.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

d) Reporte Trimestral sobre la Posición que se mantiene en instrumentos derivados.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

e) Calificación a la Emisión otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

f) Calificación a la Emisión otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo. Todos los términos

utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento, deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o por Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, según corresponda.

cu

1. INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de Términos y Definiciones

Los términos con mayúscula utilizados en el presente Suplemento y que no sean definidos a continuación, tendrán el significado que se les atribuye en la Sección "1) INFORMACIÓN GENERAL. a) Glosario de Términos y Definiciones" del Prospecto del Programa.

<u>"Asamblea de Tenedores"</u>	significa la asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión.
<u>"Autoridad Gubernamental"</u>	significa cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, independientemente de la forma en que actúen, sean federales o estatales; cualquier órgano de gobierno municipal, cualquier agencia de gobierno, dependencia, secretaría, departamento administrativo, autoridad regulatoria, registro, entidad o tribunal gubernamental (incluyendo, sin limitación, autoridades bancarias y fiscales) organismo descentralizado o entidad equivalente o cualquier estado, departamento u otra subdivisión política de los mismos, o cualquier organismo gubernamental, autoridad (incluyendo cualquier banco central o autoridad fiscal) o cualquier entidad que ejerza funciones de gobierno, ejecutivas, legislativas o judiciales, ya sean nacionales o extranjeros o cualquier organismo autorregulatorio en materia de mercado de valores.
<u>"Avisos"</u>	significa, conjunta o individualmente, según el contexto lo requiera en cada caso, el aviso de oferta pública y el aviso de colocación que emita la Emisora en relación con la Emisión.
<u>"BMV" o "Bolsa"</u>	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<u>"Causa de Vencimiento Anticipado"</u>	tiene el significado que a dicho término se le atribuye en términos del Título y del presente Suplemento
<u>"Certificados Bursátiles"</u>	significa los certificados bursátiles emitidos por la Emisora objeto de la Emisión y descritos en el presente Suplemento.
<u>"Certificados Bursátiles Adicionales"</u>	significa los Certificados Bursátiles que, en su caso, sean emitidos y ofrecidos públicamente por la Emisora de manera adicional a los Certificados Bursátiles Originales objeto de la Emisión y que se especifican en la sección "Número y características de Certificados Bursátiles Adicionales" del presente Suplemento.
<u>"CIE" o "Emisor"</u>	significa Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.
<u>"Contaminante"</u>	significa cualquier materia, energía, residuos, sustancia, producto o sub-producto en cualquiera de sus estados físicos, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural, sea o no un Material Peligroso.
<u>"CNBV"</u>	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<u>"Deuda con Costo"</u>	significa, respecto de cualquier Persona y en cualquier momento, sin duplicar: (a) todos los adeudos de dicha Persona por dinero que haya tomado en préstamo (incluyendo captación del público inversionista en cualquier mercado de valores), (b) todas las obligaciones documentadas en bonos, pagarés, fianzas (excepto en el curso ordinario del negocio para garantizar obligaciones comerciales, o para garantizar obligaciones fiscales y laborales), cartas de crédito

ejecutadas (excepto en el curso ordinario del negocio para garantizar obligaciones comerciales, o para garantizar obligaciones fiscales y laborales), obligaciones o instrumentos similares (excepto en el curso ordinario del negocio para garantizar obligaciones comerciales, o para garantizar obligaciones fiscales y laborales), (c) todas las obligaciones derivadas de arrendamientos capitalizables excluyendo aquellos clasificados como "Activos por derechos de uso", (d) todas las obligaciones de dicha Persona conforme a cualquier operación financiera derivada, incluyendo contratos de cobertura (swaps) de tipo de cambio, de divisas (excepto en relación con la contratación de talento de cualesquier contraprestaciones para la promoción de eventos), de tasas de interés, energía, materias primas (commodities) u otro contrato o convenio similar diseñado para cubrir potenciales riesgos de dicha Persona derivados de las fluctuaciones en el valor de divisas, materias primas, energía o en tasas de interés, en cada caso, ya sean contingentes o que hayan vencido, (e) cualesquier obligaciones de dicha Persona de redimir, amortizar o reembolsar Valores Representativos de Capital de dicha Persona, (f) todas las obligaciones de dicha Persona derivadas de contratos de factoraje financiero o descuentos de cartera crediticia o cuentas por cobrar en la que exista recurso en contra del Emisor, o sus Subsidiarias, (g) todas las obligaciones y adeudos mencionados en los incisos (a) a (f) anteriores a cargo de terceros en la medida que estén garantizados en lo personal por dicha Persona o que dicha Persona sea obligada solidaria o que estén garantizados con algún Gravamen sobre cualquiera de los bienes propiedad de dicha Persona, aun cuando dicha Persona no haya asumido o no se haya hecho responsable por el pago de dichos adeudos, en ambos casos, sea que la garantía personal o real tenga origen convencional o por disposición de la Ley Aplicable.

"Deuda con Costo
Total Consolidada"

significa, respecto de cualquier Persona, en cualquier momento, la Deuda con Costo total de dicha Persona y sus Subsidiarias consolidadas.

"Día Hábil"

significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"EBITDA"

significa, respecto de cualquier Persona, el resultado de sumar, sin duplicar, (i) la Utilidad de Operación por el periodo de cálculo correspondiente más (ii) costos y gastos de depreciación y de amortización.

"EBITDA Consolidado"

significa, respecto del Emisor, el EBITDA de dicho Emisor y sus Subsidiarias consolidadas, por el periodo de cálculo correspondiente.

"Emisión"

significa la Primera emisión de largo plazo de Certificados Bursátiles que realiza la Emisora al amparo del Programa y descrita en el presente Suplemento.

"EMISNET"

significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.

"Fecha de Amortización Anticipada"

significa la fecha en la que la Emisora amortice de manera anticipada los Certificados Bursátiles, conforme a la sección "Amortización Anticipada" de este Suplemento.

"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"

significa la fecha que sea 2 (dos) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Intereses.

"Fecha de Emisión"

significa el 18 de julio de 2024.

"Fecha de Pago de Intereses"

significa cada una de las fechas señaladas conforme al calendario de pagos que se incorpora al Título que documenta la Emisión y a la Sección "Periodicidad de Pago de Intereses" de este Suplemento.

"Fecha de Vencimiento"

significa el 15 de julio de 2027.

"Gastos Financieros Consolidados"

significa, respecto de cualquier Persona, el monto total de intereses pagados por dichas Personas y sus Subsidiarias consolidadas por Deuda con Costo a su cargo durante el periodo de cálculo correspondiente, incluyendo los pagados bajo los Certificados Bursátiles, operaciones de arrendamientos capitalizables excluyendo aquellos clasificados como "Activos por derechos de uso", las comisiones y descuentos pagaderos por cartas de crédito y gastos atribuibles al periodo incurridos conforme a los principios contables aplicables con relación a operaciones financieras derivadas. Para efectos de claridad, este concepto no incluirá las comisiones y gastos relacionados con el refinanciamiento de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

"Indeval"

significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Inversiones"

significa, respecto de cualquier Persona, sin duplicación alguna, el pago por y/o la compra, adquisición o suscripción de (i) Valores Representativos del Capital de cualquier otra Persona o (ii) cualesquier otros valores emitidos por otra Persona.

"Intermediario Colocador"

significa, "Inbursa".

"Ley Aplicable"

significa, respecto de cualquier persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto, orden, auto, circular o resolución judicial (o arbitral), incluyendo las Leyes Ambientales, por virtud de la cual dicha persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

"Mayoría de los Certificados Bursátiles"

tendrá el significado que se le atribuye en la sección Representante Común del presente.

"México"

significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Negocios Permitidos"

significa el negocio o negocios en que participe el Emisor y sus Subsidiarias a la fecha de emisión de estos Certificados Bursátiles, incluyendo negocios relacionados con medios y medios publicitarios, cualquier negocio auxiliar o complementario de los mismos o cualquier negocio mediante el cual el Emisor o sus Subsidiarias aprovechen procesos, asociaciones, relaciones u otras capacidades del Emisor o sus Subsidiarias dentro del ámbito del negocio del entretenimiento, medios, medios publicitario

"Oferta"

significa la oferta pública de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión, cuyas características se describen en el presente Suplemento.

"Periodo de Intereses"

significa cada periodo de 28 (Veintiocho) días naturales, contados a partir de la Fecha de Emisión y se liquidará a los 28 (Veintiocho) días contados a partir de la Fecha de Emisión.

"Precio de Amortización Anticipada"

significa La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total de los Certificados Bursátiles, antes de la Fecha de Vencimiento en cualquier Fecha de Pago de los intereses de la Emisión, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, de los Certificados Bursátiles, o (b) el "precio limpio" calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de notificación de la amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), multiplicado por el importe de principal objeto a amortizar dividido entre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil Para tales fines el Emisor deberá entregar dicha información al Representante Común con al menos 6 (seis) días hábiles a la fecha de la amortización anticipada, a efecto de que el Representante Común realice su cálculo y lo haga del conocimiento de la CNBV, la BM V y el Indeval, junto con la información utilizada para calcularlo, por escrito a través de los medios que estos determinen 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de la amortización anticipada. La fuente pública en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son www.piplatam.com y www.valmer.com.mx respectivamente.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) el Emisor, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común con por lo menos 7 (siete) días hábiles, al Indeval, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. El Representante Común, el segundo día hábil inmediato anterior a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del SEDI que mantiene la BMV e informará por escrito a INDEVAL y a la CNBV, o a través de los medios que estas determinen para tal circunstancia.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, deberá de notificar por escrito o a través de los medios que estos determinen, al Indeval, a la CNBV, a la BMV y al Representante Común, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. En caso de no realizar el pago en dicha fecha y decida no ejercer su derecho de amortizar anticipadamente parcial o totalmente los Certificados Bursátiles, los gastos en los que hubiese incurrido el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo del Emisor, en el entendido además, que la decisión del Emisor de no ejercer dicho derecho no se considerará como un incumplimiento.

"Persona"

significa cualquier persona física, persona moral, incluyendo sociedades, corporaciones, fideicomisos, sociedades en participación, sociedades de responsabilidad limitada, asociaciones, joint ventures,

	una Autoridad Gubernamental, o cualquier entidad con personalidad jurídica propia.
<u>"Pesos", "Ps." o "\$"</u>	significa Pesos mexicanos, moneda de curso legal en México.
<u>"Programa"</u>	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Suplemento y del Título.
<u>"Representante Común"</u>	significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuya institución funge como representante común de los Tenedores, o quien lo sustituya.
<u>"STIV-2"</u>	significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores de la CNBV.
<u>"Suplemento"</u>	significa el presente suplemento informativo elaborado en relación con la Emisión.
<u>"Subsidiaria"</u>	significa respecto del Emisor (i) cualquier sociedad de la que más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones de cualquier clase o clases con derecho a voto sean propiedad del Emisor de manera directa o indirecta a través de una o más Subsidiarias del Emisor y (ii) cualquier asociación, sociedad o cualquier otra entidad en la cual el Emisor de manera directa o indirecta a través de una o más Subsidiarias sea propietaria de más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones o partes sociales con derecho a voto.
<u>"Tasa de Interés Bruto Anual"</u>	significa la tasa de interés bruto anual a la cual devengarán intereses los Certificados Bursátiles, la cual será calculada conforme a lo establecido en la Sección "Forma de cálculo de los intereses" del presente Suplemento.
<u>"Tasa de Interés de Referencia"</u>	significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del período de cálculo de la composición de la TIIE Fondeo, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIIE Fondeo del Día Hábil inmediato anterior.
<u>"Tasa Sustituta"</u>	significa En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.
<u>"Tenedor"</u>	significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.
<u>"Título"</u>	significa el título que documenta los Certificados Bursátiles.
<u>"Valor Nominal"</u>	tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente.

"Valor Nominal Ajustado"

tiene el significado que se menciona en la Sección "Amortización Anticipada" del presente Suplemento.

"Valores Representativos de Capital"

significa cualesquiera y todas las acciones o partes sociales representativas del capital social de una sociedad mercantil, así como cualesquier participaciones de capital (independientemente de la forma en las que se les denomine) equivalentes en cualquier Persona (distinta de una sociedad mercantil), nacional o extranjera, incluyendo, en todos los casos, cualesquier opciones, *warrants* o derechos para adquirirlas.

b) Resumen ejecutivo.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023, presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.



c) Factores de Riesgo

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023, presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables: De conformidad con lo establecido con la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas a su cargo en este Suplemento y Título de la emisión, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles. Para estos efectos, dicha Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, practicar visitas o revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora conforme a lo establecido en el Título. En ese sentido, el Representante Común, a fin de evitar gastos innecesarios a la Emisión, los cuáles pueden implicar una afectación en la capacidad de pago de esta hacia los Tenedores, se reservará el derecho de realizar dichas visitas o revisiones cuando, a juicio de este, sea conveniente o necesario para dar cumplimiento a sus obligaciones de verificación establecidas en el Título correspondiente.

Destino de los Fondos: Los recursos netos obtenidos por la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados el 100% a la sustitución de deuda bancaria de corto plazo por deuda bursátil de largo plazo, en la combinación parcial o total de la deuda listada dependiendo del importe final que se obtenga de la colocación descritos en el capítulo 2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso c) Destino de los fondos, en este Suplemento. Por lo que INBURSA como Intermediario Colocador pudiera tener un interés particular o adicional al de los inversionistas.

d) Documentos de Carácter Público.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en la página de Internet de la Compañía, www.cie.com.mx, y en aquellas de la propia BMV, www.bmv.com.mx, y de la CNBV, www.gob.mx/cnbv.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará información relacionada con el contenido de este Suplemento dirigiéndose a la responsable de la relación con inversionistas:

Lic. Antonio Alducín Pérez Cuellar
Subdirector Corporativo de Planeación Financiera.
Tel. (0155) 5201-9088,
Email: investor.relations@cie.com.mx
Avenida Industria Militar S/N Acceso 2, Piso 1,
Col. Residencial Militar, C.P. 11600,
en la Ciudad de México

2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

a) Autorización e Inscripción en el RNV

Mediante oficio número 153/5354/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, la CNBV autorizó la inscripción preventiva y oferta pública de los títulos al amparo del Programa, y mediante oficio número 153/3584/2024 de fecha 15 de julio de 2024, autorizó la difusión del Suplemento y del aviso de oferta pública de la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 2454-4.19-2023-004-01. El establecimiento del Programa, así como la Emisión a que se refiere el presente Suplemento fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora en sesión celebrada el 20 de octubre de 2022, con un quórum de asistencia del 77.77%, que aprobó en forma unánime.

b) Características de la Colocación

Emisor

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

Número de Emisión al amparo del Programa

Primera.

Clave de Pizarra

CIE 24

Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. De conformidad con la estructura del Programa, CIE podrá realizar tantas emisiones de Certificados Bursátiles como determine, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa

5 (Cinco) años contados a partir de la fecha de autorización que expida la CNBV.

Monto Total de la Colocación

\$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Número de Certificados Bursátiles

15,000,000 (Quince millones) de Certificados Bursátiles.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

Tipo de Oferta Pública

Oferta pública primaria nacional.

Tasa de Referencia

Variable.

Mecanismo de Colocación

Cierre de libro.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

15 de julio de 2024.

Fecha de Cierre del Libro

16 de julio de 2024.

Horario de Inicio de la Construcción del Libro:

A partir de las 10:00 a.m.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

16 de julio de 2024.

Fecha de Registro en la BMV

18 de julio de 2024.

Fecha de Liquidación

18 de julio de 2024.

Fecha de Emisión

18 de julio de 2024.

Plazo de Vigencia de la Emisión

1,092 (Mil noventa y dos) días equivalentes aproximadamente a 3 años.

Fecha de Vencimiento

15 de julio de 2027.

Garantía

Los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor

\$1,480,805,131.09 (Mil cuatrocientos ochenta millones ochocientos cinco mil ciento treinta y uno pesos 09/100 M.N.). Ver capítulo 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA, inciso c) Destino de los fondos, de este Suplemento.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión

"HR AA", Significa que el emisor o la emisión se considera con alta calidad crediticia y ofrece una gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Asimismo, mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la Emisión

"AA-(mex)", Las calificaciones nacionales 'AA' indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país. Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener una inversión, crédito o título de deuda o llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, crédito o título de deuda, o cualquier emisor.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal vencido y no pagado, a una tasa de interés anual igual al resultado de adicionar 1.5 (uno punto cinco) porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles correspondiente al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora ubicada en Plaza Campos Elíseos No. 1, Mariano Escobedo 595 Piso 13, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma principal.

Amortización

En un solo pago en la fecha de vencimiento de la Emisión contra la entrega del Título correspondiente o de la constancia emitida por INDEVAL.

Amortización Anticipada

La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total de los Certificados Bursátiles, antes de la Fecha de Vencimiento en cualquier Fecha de Pago de los intereses de la Emisión, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, de los Certificados Bursátiles, o (b) el "precio limpio" calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la Fecha de Notificación de la amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), multiplicado por el importe de principal objeto a amortizar dividido entre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil. Para tales fines el Emisor deberá entregar dicha información al Representante Común con al menos 6 (seis) días hábiles previos a la Fecha de Pago de la amortización anticipada, a efecto de que el Representante Común realice su cálculo y lo haga del conocimiento de la CNBV, la BMV y el Indeval, junto con la información utilizada para calcularlo, por escrito a través de los medios que estos determinen 2 (dos) días hábiles antes de la Fecha de Pago de la amortización anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) el Emisor, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común con por lo menos 7 (siete) días hábiles, a su vez el Representante Común notificará la decisión del Emisor al Indeval, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, deberá de notificar por escrito o a través de los medios que estos determinen, al Indeval, a la CNBV, a la BMV y al Representante Común, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. En caso de no realizar el pago en dicha fecha y decida no ejercer su derecho de amortizar anticipadamente parcial o totalmente los Certificados Bursátiles, los gastos en los que hubiese incurrido el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo del Emisor, en el entendido, además, que la decisión del Emisor de no ejercer dicho derecho no se considerará como un incumplimiento.

Depositorio

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Limitantes a los que se encontrará sujeta la emisora durante la vigencia de la emisión

La Emisora se encontrará sujeta a distintas limitantes durante la vigencia de la emisión. Ver sección "Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado".

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento. Asimismo, se informa a los inversionistas acerca de los riesgos que puede tener la emisión. (Ver capítulo de factores de riesgo numeral 1.3. página 13 del Prospecto del Programa.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago de principal e intereses ordinarios respecto de la Emisión de los Certificados Bursátiles, será entregado por la Emisora en la Fecha de Vencimiento y/o en las fechas establecidas para el pago de intereses, de conformidad con el calendario de pago de intereses previsto en el título, en las oficinas de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Régimen Fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, es decir, a la tasa del 0.50 % (Cero punto cincuenta por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; residentes en el extranjero para efectos fiscales.

Fuente de pago de los Certificados Bursátiles

La fuente para obtener los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago del Título que ampara la presente Emisión de Certificados Bursátiles es derivada de los recursos que genere la Emisora por su operación propia.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (Veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses, o si cualquiera de dichas fechas fuera un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses correspondiente (cada una, una "Fecha de Pago"). La última Fecha de Pago deberá coincidir con la Fecha de Vencimiento de la presente Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 15 de agosto de 2024. Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el Primer periodo de Intereses de 28 (Veintiocho) días.

En caso de que en algún Periodo de Intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de intereses (excluyéndola), cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de

Pago de intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de intereses inmediata siguiente (excluyéndola) (cada uno, un "Período de Intereses").

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Calendario de Pago de Intereses

Período de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días del Período de Intereses
1	18 de julio de 2024	15 de agosto de 2024	28
2	15 de agosto de 2024	12 de septiembre de 2024	28
3	12 de septiembre de 2024	10 de octubre de 2024	28
4	10 de octubre de 2024	7 de noviembre de 2024	28
5	7 de noviembre de 2024	5 de diciembre de 2024	28
6	5 de diciembre de 2024	2 de enero de 2025	28
7	2 de enero de 2025	30 de enero de 2025	28
8	30 de enero de 2025	27 de febrero de 2025	28
9	27 de febrero de 2025	27 de marzo de 2025	28
10	27 de marzo de 2025	24 de abril de 2025	28
11	24 de abril de 2025	22 de mayo de 2025	28
12	22 de mayo de 2025	19 de junio de 2025	28
13	19 de junio de 2025	17 de julio de 2025	28
14	17 de julio de 2025	14 de agosto de 2025	28
15	14 de agosto de 2025	11 de septiembre de 2025	28
16	11 de septiembre de 2025	9 de octubre de 2025	28
17	9 de octubre de 2025	6 de noviembre de 2025	28
18	6 de noviembre de 2025	4 de diciembre de 2025	28
19	4 de diciembre de 2025	1 de enero de 2026	28
20	1 de enero de 2026	29 de enero de 2026	28
21	29 de enero de 2026	26 de febrero de 2026	28
22	26 de febrero de 2026	26 de marzo de 2026	28
23	26 de marzo de 2026	23 de abril de 2026	28
24	23 de abril de 2026	21 de mayo de 2026	28
25	21 de mayo de 2026	18 de junio de 2026	28
26	18 de junio de 2026	16 de julio de 2026	28
27	16 de julio de 2026	13 de agosto de 2026	28
28	13 de agosto de 2026	10 de septiembre de 2026	28
29	10 de septiembre de 2026	8 de octubre de 2026	28
30	8 de octubre de 2026	5 de noviembre de 2026	28
31	5 de noviembre de 2026	3 de diciembre de 2026	28
32	3 de diciembre de 2026	31 de diciembre de 2026	28
33	31 de diciembre de 2026	28 de enero de 2027	28
34	28 de enero de 2027	25 de febrero de 2027	28
35	25 de febrero de 2027	25 de marzo de 2027	28
36	25 de marzo de 2027	22 de abril de 2027	28
37	22 de abril de 2027	20 de mayo de 2027	28
38	20 de mayo de 2027	17 de junio de 2027	28
39	17 de junio de 2027	15 de julio de 2027	28
			1,092

Certificados Bursátiles Adicionales

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, la Emisora podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la Emisión que se realice al amparo del Programa (los "Certificados Bursátiles Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la Fecha de Emisión, plazo, precio de colocación y monto), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles de la Emisión respectiva (los "Certificados Bursátiles Originales") y formarán parte de dicha Emisión. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento del monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio vigentes para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la Emisión de que se trate o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, hacer y no hacer conforme al Título correspondiente.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrá emitirse o colocarse al amparo de la Emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora canjeará el Título depositado en Indeval por uno nuevo en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias reflejando la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, mismo que indicará monto, número de certificados, fecha de emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- (v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Períodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, en caso de ser aplicable, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que correspondan a dicho periodo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal o valor nominal ajustado, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación o a que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales sea distinta a una Fecha de Pago de intereses y/o principal.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Intermediario Colocador

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

Autorización Corporativa del Programa

Mediante acuerdo adoptado en la Consejo de Administración de CIE de fecha 20 de octubre de 2022, se aprobó entre otros, la contratación de deuda bursátil hasta \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión ("UDIs"), con carácter revolvente, monto límite de endeudamiento. Y podrán realizarse distintas emisiones según lo determine CIE, siempre y cuando el saldo

insoluto del principal de los certificados en circulación no exceda del monto total del programa autorizado por la CNBV.

Autorización e Inscripción en el RNV

Mediante oficio número 153/5354/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, la CNBV autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, y mediante oficio número 153/3584/2024 de fecha 15 de julio de 2024, autorizó la notificación de la Emisión a que se refiere el presente Suplemento. Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 2454-4.19-2023-004-01.



c) Destino de los fondos

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$1,480,805,131.09 (Mil cuatrocientos ochenta millones ochocientos cinco mil ciento treinta y uno pesos 09/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" de este Suplemento.

Los recursos netos obtenidos por la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados el 100% a la sustitución de deuda bancaria de corto plazo por deuda bursátil de largo plazo, en la combinación parcial o total de la deuda listada dependiendo del importe final que se obtenga de la colocación:

Institución Financiera	Porcentaje destinado	Tasa de Interés	Monto del Crédito Bancario	Saldo insoluto a la fecha	% Amortizable	Moneda	Fecha de Vencimiento	Destino de los Recursos.
Banco Inbursa	100%	TIIE + 200pbs	\$1,500,000,000.00	\$1,500,000,000.00	100%	MXN	6-marzo-2025	Pago de Deuda Bancaria de Corto Plazo contratada con la misma institución.

Por lo que INBURSA como Intermediario Colocador pudiera tener un interés particular o adicional al de los inversionistas.

d) Forma de cálculo de los intereses a Tasa de Rendimiento de los Certificados Bursátiles.

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, considerando la Tasa de Interés Bruto Anual calculada conforme a la presente sección, que el Representante Común dará a conocer a más tardar con 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 2.50% (Dos punto cincuenta por ciento) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del período de cálculo de la composición de la TIIE Fondeo, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIIE Fondeo del Día Hábil inmediato anterior.

En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia.

TFi = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del periodo correspondiente.

Nj = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola)

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

El interés que devenguen los CB'S se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación

TB = Tasa de Interés Bruto Anual

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

El valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado") se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VNAj = VNAj-1 - APj$$

En donde:

VNAj = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de intereses j.
VNAj-1 = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior.
APj = Amortización del principal en la Fecha de Pago de intereses j.
j = Fecha de Pago determinada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VN = VNA / TC$$

En donde:

VN = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago.
VNA = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles.
TC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente. Iniciado cada Periodo de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada periodo no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, a más tardar 1 (un) Día Hábil antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al Emisor; al Indeval por escrito o por los medios que este determine, a la CNBV a través del STIV-2 y a BMV a través del Emisnet, o por los medios masivos de comunicación que estas instituciones determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por dichas instituciones, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar y, en su caso, el principal a pagar y el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título o de la constancia emitida por Indeval, para tal efecto, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en los apartados "Periodicidad en el Pago de Intereses", "Intereses" y "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" del título.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

e) Plan de Distribución

La presente emisión contemplo la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, como Intermediario Colocador Líder (el "Intermediario Colocador"), quien ofreció los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa no celebró contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles.

El monto de la presente emisión es de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también pudieron colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

No obstante, lo anterior, en virtud de tratarse de una oferta pública, cualquier persona, incluyendo en su caso a las partes relacionadas de la Emisora que desee invertir en los Certificados Bursátiles objeto de la emisión, **tuvieron la posibilidad de participar en el proceso de la Construcción del libro en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.**

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora pudo, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

La asignación de los Certificados Bursátiles se realizó a través del mecanismo de construcción del libro, el cual cumplió con las siguientes características:

(a) El Aviso de Oferta Pública de la presente emisión de Certificados Bursátiles se publicó 1 (un) día antes de la fecha de construcción del libro. El día 15 de julio de 2024, fecha en que se llevó a cabo la construcción del libro, y el horario para la recepción de órdenes fueron a partir de las 10:00 a.m. El mismo día de la construcción del libro, se publicó un Aviso de Colocación con Fines Informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del Sistema EMISNET de la BMV: www.bmv.com.mx.

(b) Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción del libro mediante el criterio de asignación a tasa única. Inversora Bursátil como Intermediario Colocador, concentró las órdenes que se recibieron durante el proceso de la construcción del libro. Para la construcción del libro no se definió una tasa sugerida la cual tomaran en cuenta los inversionistas en la presentación de sus posturas para la asignación final de los títulos representativos de la presente emisión.

(c) Cada orden de compra se compuso de: Sobretasa y el monto en pesos a valor nominal o porcentaje del monto solicitado. Las órdenes de compra fueron de carácter irrevocable una vez terminado el proceso de construcción de libro.

(d) Para la asignación de los Certificados Bursátiles, no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho o algún mecanismo de prorrateo en la asignación. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevó a cabo a discreción del Emisor y el Intermediario Colocador, para lo cual se tomarán en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa como Intermediario Colocador Conjunto, estará encargado de concentrar las posturas.

(e) Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador.

(f) Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

(g) El Intermediario Colocador recibió posturas a partir de las 10:00 a.m. para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente suplemento y el libro se cerró una vez que el intermediario colocador así lo determinó, en el entendido de que el libro cerró antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV se realizó 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de realizar la Construcción del libro. El Intermediario Colocador responsable de la operación de registro en Bolsa fue Inbursa.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa colocó 15,000,000 (Quince millones) Certificados Bursátiles, lo cual representa el 100% (Cien por ciento) de la presente Emisión.

El Intermediario Colocador y sus afiliadas mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Asimismo, y por su parte Inversora Bursátil es una entidad afiliada del Emisor y por ello, pudieran llegar a adoptar decisiones respecto de la Oferta que causen un conflicto de interés a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Asimismo, debido a que actualmente algunos de los acreedores del Emisor pertenecen al mismo Grupo Financiero Inbursa al que pertenece Inversora Bursátil, los intereses de los Tenedores no difirió con los de Inversora Bursátil. Los posibles Tenedores deberán evaluar estos hechos con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relación con la Oferta, Inversora Bursátil, no fue agente ni asesor de los Tenedores, ni tendrá para con éstos ninguna responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa colocó el 100% (Cien por ciento) de la presente Emisión, de los cuales ningún Certificados Bursátiles, fue colocado entre Personas Relacionadas de este (según dicho término se define en la LMV). Las partes relacionadas del intermediario colocador participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta.

La Emisora y el Intermediario Colocadores no tienen conocimiento de que existan personas que en lo individual o de manera grupal hayan presentado órdenes de compra de Certificados Bursátiles en la Oferta por montos superiores al 5% (cinco por ciento) de ésta y que sean los principales accionistas, ejecutivos o miembros del consejo de administración de la Emisora. Cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles participo en la Oferta en igualdad de condiciones.

No se ha distribuido a potenciales inversionistas información relevante que pudiese tener injerencia en la toma de decisiones razonadas de inversión en los Certificados Bursátiles, distinta a la contenida en el Prospecto, en el presente Suplemento y sus respectivos anexos.

f) Gastos relacionados con la Oferta

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$19,194,868.91 (diecinueve millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos 91/100 M.N.), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$1,480,805,131.09 (Mil cuatrocientos ochenta millones ochocientos cinco mil ciento treinta y uno pesos 09/100 M.N.). Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Gastos relacionados con la Emisión CIE 24	
CONCEPTO	MONTO
Cuota por Estudio y Trámite ante la CNBV (*)	N/A
Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles (*)	\$525,000.00
Cuota de listado en BMV (**)	\$475,181.91
Comisión por Intermediación y Colocación Casa de Bolsa INBURSA (**)	\$17,400,000.00
Instituciones Calificadoras de Valores HR Ratings de México, S.A. de C.V. (**)	\$324,800.00
Instituciones Calificadoras de Valores Fitch México, S.A. de C.V. (**)	\$417,600.00
Costo SIPO por construcción electrónica del libro (**)	\$52,200.00
Cuota Fija Indeval (**)	\$87.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$19,194,868.91
(*) No paga IVA	
(**) Incluye IVA	
Monto de la Emisión CIE 24	\$1,500,000,000.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$19,194,868.91
Total Recursos Netos	\$1,480,805,131.09

cul

g) Estructura de capital antes y después de la colocación

La estructura de capital que se muestra a continuación, presume la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N:

**ESTRUCTURA DEL CAPITAL
AL 31 DE MARZO DE 2024
MILES DE PESOS**

	Al 31 de marzo 2024	Oferta		Después de la Oferta CIE24
		Cargo	Abono	
Total Activo	13,879,786			13,879,786
Pasivo:				
Vencimientos de Deuda Bancaria a menos de un año	1,500,358	(1,500,000)		358
Vencimientos de Deuda Bursátil a menos de un año	0	0		0
Otros Pasivos Circulantes	3,706,099			3,706,099
Total Pasivo Circulante	5,206,457	(1,500,000)	0	3,706,457
Deuda Bancaria a Largo Plazo	0			0
Deuda Bursátil a Largo Plazo	0		1,500,000	1,500,000
Otros Pasivos de Largo Plazo	2,509,462			2,509,462
Total Pasivo de Largo Plazo	2,509,462	0	1,500,000	4,009,462
Pasivo Total	7,715,919	(1,500,000)	1,500,000	7,715,919
Capital Contable	6,163,867			6,163,867
Total Pasivo más Capital Contable	13,879,786	(1,500,000)	1,500,000	13,879,786
Deuda Total	1,500,358	(1,500,000)	1,500,000	1,500,358

h) Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado de la Emisora.

Obligaciones de Dar.

Entregar a la CNBV y BMV, la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, y entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la que se incluyen los informes del consejo de administración presentado a la asamblea, los estados financieros anuales dictaminados por un despacho de auditores externos y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporta trimestralmente, esta se debe presentar de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior.

Asimismo, deberá (i) entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales a la BMV de acuerdo a la legislación aplicable, una copia de los mismos e (ii) informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que un funcionario responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al Título.

Asimismo, la Emisora ha entregado en forma completa y oportuna desde la fecha en que cotiza en Bolsa, hasta la fecha del presente, la información que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica.

Obligaciones de Hacer.

Salvo que los tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, Emisor se obliga a cumplir frente al Tenedor y/o Representante Común con lo siguiente, salvo por las obligaciones contenidas bajo los títulos "Estados Financieros Internos", "Estados Financieros Auditados", "Otros Reportes", "Uso de Recursos Derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles" y "Obligaciones de Condición Financiera" que serán únicamente aplicables al Emisor:

a. La Emisora deberá entregar al Representante Común una certificación del cumplimiento por parte del Emisor, a las obligaciones contenidas en el Título, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de los primeros tres trimestres del ejercicio anual y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes al cierre del cuarto trimestre del ejercicio anual.

b. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles a que el Emisor tenga conocimiento, sobre cualquier evento que afecte o que razonablemente se estime pudiere llegar afectar de forma adversa su condición financiera o que pudiera llegar a constituir o constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al Título.

c. Mantenimiento de Autorizaciones Gubernamentales.

Obtener y mantener en pleno vigor y efecto, todas las autorizaciones de, concesiones o permisos otorgados por, y registros ante, cualquier Autoridad Gubernamental que sean necesarios de conformidad con la Ley Aplicable o conforme a prácticas razonables de negocios para (1) la realización de su actividad preponderante, excepto en la medida en que la falta de dichas licencias, permisos, concesiones o autorizaciones no tenga, ni pudiera esperarse que afecte o que razonablemente se estime pudiere llegar afectar de forma adversa su condición financiera; (2) el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Título; y (3) la validez, exigibilidad y oponibilidad de los derechos bajo los Certificados Bursátiles.

d. Bienes; Seguros

Mantener, en la medida en la que esté obligado, los bienes necesarios para la realización de sus actividades (con excepción del desgaste y deterioro derivados del uso normal) y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias, salvo por aquellas que, de no realizarse, no afecten de manera adversa e importante las operaciones o la situación financiera del Emisor.

El Emisor deberá contratar con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado.

Obligaciones de No Hacer.

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a abstenerse de realizar las siguientes acciones:

(1) Giro Preponderante.

a. Participar en cualquier negocio que no se encuentre dentro del curso ordinario de sus negocios o bien contemplados dentro de su objeto social.

(2) Cambios Fundamentales.

a. Salvo por (i) reestructuras corporativas internas del Emisor, y (a) fusionarse (como fusionante o fusionada) con cualquier otra Persona, (salvo por fusiones realizadas entre las Subsidiarias o sociedades en las que la Emisora tenga participación accionaria) o (b) directa o indirectamente, realizar inversiones o adquirir activos que se encuentren fuera del curso ordinario de sus negocios.

(3) Liquidación o Disolución.

a. Iniciar cualquier procedimiento o aprobar una resolución para ser disuelta, liquidada (o para que sufra una liquidación o disolución) o declarada en concurso mercantil (sea en conciliación o quiebra) o procedimiento similar en México o en el extranjero.

Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago de Intereses. Si la Emisora deja de pagar intereses conforme a lo establecido en el Título y no realiza dicho pago dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de Pago correspondiente, excepto por el último pago de intereses, el cual deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título, en el entendido que para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la sección "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que la Emisora o subsidiaria de que se trate se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

3. Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias no realizan el pago, a su vencimiento (después de cualquier periodo de gracia aplicable), de cualquier cantidad de principal o intereses pagadera respecto de cualquier deuda bancaria o bursátil por un monto mayor a EUA\$50 millones de dólares (o su equivalente en cualquier otra moneda), o (ii) se declare el vencimiento anticipado de cualquier deuda que obligue a la Emisora o a sus subsidiarias a pagar una cantidad mayor a EUA\$50 millones de dólares (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.

4. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

5. Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales 2, 3 y 4 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quorums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval, (o por los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta última determine) y a la BMV a través de Emisnet (o los medios que ésta última determine), a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de la actualización de alguna Causal de Vencimiento Anticipado.

Asimismo, deberá informar de manera inmediata, por escrito a Indeval en cuanto se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar el documento que acredite dicha circunstancia.

i) Funciones del Representante Común.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores (el "Representante Común") y, mediante su firma en el título acepta dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y, en lo que resulte aplicable, en Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "LGTOC"), particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como su designación, revocación o renuncia.

El Representante Común tendrá las facultades; derechos y obligaciones que se contemplan en el título o en la legislación aplicable. Para todo aquello no expresamente previsto en el título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título. El Representante Común tendrá, más no se limitarán, a las siguientes facultades y, derechos:

- (i) Suscribir el título presente correspondiente a la Emisión, haciendo constar la aceptación de su cargo, obligaciones y facultades;
- (ii) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora conforme al título;
- (iii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos del principal, intereses u otras cantidades bajo los Certificados Bursátiles;
- (iv) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores, cuando la ley o los términos del título lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (v) Celebrar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que se deban celebrar con la Emisora, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores;
- (vi) Calcular y publicar a más tardar 1 (un) día hábil antes de cada Fecha de Pago, los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a Indeval por escrito, o por los medios que éstas determinen. Asimismo, informará a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estos determinen y a la Emisora la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses;
- (vii) Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda cada Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al gran público inversionista cualquier información que haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como información confidencial; y
- (viii) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, a la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en el título, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles.

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora y demás terceros estará obligada a entregar dicha información y documentación, y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha

información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este párrafo, una vez al año mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la emisión por parte de la Emisora y de las demás partes en dichos documentos, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora, o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, a cargo de los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores; en el entendido que si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del título y de la legislación aplicable. En el entendido además que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las demás personas que suscriban los documentos base de la Emisión. Asimismo, el Representante Común será liberado de cualquier responsabilidad derivada de la verificación del cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el Título, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, si ha actuado de buena fe y conforme a la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión de este.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses ordinarios y moratorios devengados y no

pagados y las demás cantidades pagaderas) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión de este.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al título y la legislación aplicable.

Una vez que el Representante Común sea sustituido, cualquier mención efectuada en el título, al Representante Común se entenderá referida al representante común sustituto.

j) Facultades, Reglas de Instalación y Quórum de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles

La asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea de Tenedores") representará el conjunto de estos y sus decisiones, serán tomadas en los términos del título que documenta la Emisión, la LMV, las disposiciones aplicables de la LGTOC y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores.

a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común en el domicilio de este último y/o a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se determine en la convocatoria respectiva. Los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria respectiva para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores correspondiente.

b) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate.

c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la Asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o mandato general o especial con facultades suficientes. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido.

d) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquier asunto distinto a los señalados en el inciso siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

e) Se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas, al menos, por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

- (l) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común, en el entendido que los Tenedores de los Certificados Bursátiles solo podrán nombrar como tal a instituciones de crédito o casa de bolsa;

- (II) Cuando se trate de consentir que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el título, incluyendo el otorgamiento de prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título;
- (III) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido que sólo en este supuesto la asamblea podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal con el quórum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y o en asamblea totalitaria donde se vote de forme unánime); o
- (IV) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del título, (ii) corregir o complementar cualquier disposición del título que resulte incongruente con el resto del mismo, y/o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

En dichos supuestos, la Emisora de conformidad con las disposiciones legales, deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del título ante el Indeval, debiendo informar al Indeval por escrito, o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, dicho aviso deberá indicar: (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente; y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados anteriormente, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

f) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean y acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

g) No obstante lo estipulado en el apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito y las mismas deberán ser notificadas al Representante Común.

h) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitar que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

i) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier Asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en la presente sección, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común o los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento.

Nada de lo contenido en el título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieron los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

k) Nombres de personas con participación relevante en la colocación

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

- Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.:

Lic. Luís Alejandro Soberón Kuri, Director General.

Lic. Víctor Manuel Murillo Vega, Director Corporativo de Administración y Finanzas.

Lic. Mónica Lorenzo Gutiérrez, Subdirector Corporativo Jurídico⁷.

- Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa
Como Intermediario Colocador:

Ing. Luis Roberto Frías Humphrey, Director de Financiamiento Corporativo.

Lic. Rey David González Gutiérrez, Gerente de Financiamiento Corporativo.

- HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión.

- Fitch México, S.A. de C.V.:

Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión.

- PricewaterhouseCoopers, S.C.:

Como auditor externo.

- CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple:

Representante Común de los tenedores de la presente Emisión.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

Ninguno de los expertos o asesores que participaron en la transacción es propietario de acciones de la emisora o sus subsidiarias o, tiene un interés económico directo o indirecto en la misma, por su relevancia se incluirá en su momento una descripción de dicha inversión o interés.

La persona encargada de Relaciones con Inversionistas es Lic. Antonio Alducín Pérez Cuellar, Subdirector Corporativo de Planeación Financiera, en las oficinas de Avenida Industria Militar S/N Acceso 2, Piso 1, Col. Residencial Militar, C.P. 11600, en la Ciudad de México, Tel. (0155) 5201-9088, Email: investor.relations@cie.com.mx

⁷ Dentro de la estructura orgánica de CIE la persona con jerarquía más alta dentro del departamento jurídico es el Subdirector Jurídico por lo que el Subdirector Jurídico tiene las mismas facultades que un director jurídico.

3. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023, presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

Así mismo, mediante Resoluciones Adoptadas Fuera de Asamblea de Accionistas de fecha 20 de junio de 2024 de Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. asociada relevante de CIE, se resolvió decretar un dividendo en favor de los accionistas de dicha sociedad, en proporción a su tenencia accionaria y por la cantidad de \$1,935,963,192.90 pesos, monto proveniente de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Dicho dividendo deberá ser pagado a los accionistas en proporción a su tenencia accionaria a más tardar el 30 de septiembre de 2024, correspondiéndole a CIE la cantidad de \$948,621,964.52 pesos, de la siguiente manera: 1) Fecha Límite de Pago 21 de Junio de 2024: \$379,448,785.81 M.N. pesos, cantidad que fue recibida por la Compañía el día 20 de Junio de 2024; y, 2) Fecha Límite de Pago 30 de Septiembre de 2024: \$569,173,178.71 pesos.

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información Financiera Seleccionada.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

c) Informe de créditos relevantes.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

d) Informe de posición en Instrumentos Derivados.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

e) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.

Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

Control interno.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

f) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.



5. PERSONAS RESPONSABLES

LA EMISORA

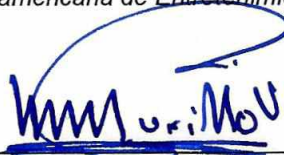
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.



Lic. Luis Alejandro Soberón Kuri
Director General

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.



Lic. Víctor Manuel Murillo Vega
Director Corporativo de Administración y Finanzas

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.



Lic. Mónica Lorenzo Gutiérrez
Subdirector Corporativo Jurídico⁶

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera Emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles presentada por Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

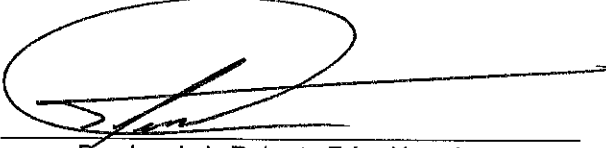
⁶ Dentro de la estructura orgánica de CIE, la persona con jerarquía más alta en el departamento jurídico es el Subdirector Jurídico por lo que éste tiene las mismas facultades que un director jurídico.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa**


Por: Ing. Luis Roberto Frías Humphrey
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera Emisión de largo plazo al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles presentada por Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

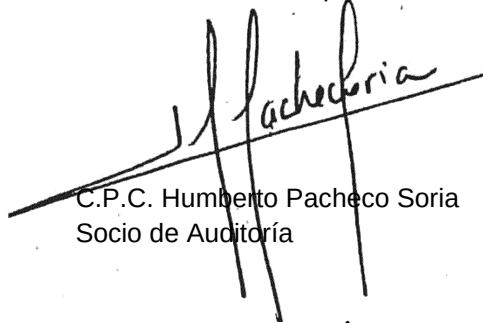
Auditor Externo

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S. A. B. de C. V y subsidiarias, que contiene el presente suplemento (inclusive por referencia), por el ejercicio al 31 de diciembre de 2023, fueron dictaminados con fecha 30 de abril de 2024, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

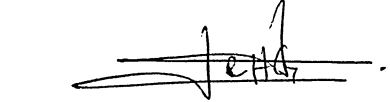
Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente suplemento y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este suplemento, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la otra información contenida en el presente suplemento que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S.C.



C.P.C. Humberto Pacheco Soria
Socio de Auditoría



L.C.P.C. Guillermo Robles Haro
Representante Legal

6. ANEXOS

a) Título



**TITULO ÚNICO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
A TASA DE RENDIMIENTO VARIABLE**

CIE



**CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A.B. DE C.V.
"CIE 24"**

Por este título, Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (la "Emisora"), se obliga incondicionalmente a pagar, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N. representados por 15,000,000 (Quince millones) de certificados bursátiles al portador (los "Certificados Bursátiles") de largo plazo. Los Certificados Bursátiles amparados en el presente título corresponden al tipo previsto en el artículo 62, fracción I de la Ley del Mercado de Valores ("LMV") con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (el "Valor Nominal"), emitidos el 18 de julio de 2024 (la "Emisión").

El presente título se mantendrá en depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

Los Certificados Bursátiles que ampara este título se emiten al amparo del programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente, autorizado por hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión ("UDIs"), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 153/5354/2023 de fecha 10 de agosto de 2023 (el "Programa"), mismos que han quedado bajo la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2454-4.19-2023-004.

Vigencia del programa: 5 años contados a partir del 10 de agosto de 2023

Plazo de Vigencia de las Emisiones: Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa podrán ser, indistintamente, de Corto Plazo (mínimo de 1 día y máximo de hasta 364 días) o de Largo Plazo (desde 1 año y hasta 40 años). El plazo será determinado para cada Emisión y se establecerá en el presente Título.

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la Primera emisión realizada al amparo del Programa a la cual se le proporcionó la inscripción en el Registro Nacional de Valores número 2454-4.19-2023-004-01, mediante oficio número 153/3584/2024 de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural.

- "Asamblea de Tenedores" significa una reunión de Tenedores que se lleve a cabo conforme a lo establecido en la Sección "FACULTADES, REGLAS DE INSTALACIÓN Y QUÓRUMS DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES" del presente Título.
- "Autoridad Gubernamental" significa cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, independientemente de la forma en que actúen, sean federales o estatales; cualquier órgano de gobierno municipal, cualquier agencia de gobierno, dependencia, secretaría, departamento administrativo, autoridad regulatoria, registro, entidad o tribunal gubernamental (incluyendo, sin limitación, autoridades bancarias y fiscales) organismo descentralizado o entidad equivalente o cualquier estado, departamento u otra subdivisión política de los mismos, o cualquier organismo gubernamental, autoridad (incluyendo cualquier banco central o autoridad fiscal) o cualquier entidad que ejerza funciones de gobierno, ejecutivas, legislativas o judiciales, ya sean nacionales o extranjeros o cualquier organismo autorregulatorio en materia de mercado de valores.
- "BMV" Significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
- "Casos de Vencimiento Anticipado" Tendrá el significado que se le atribuye en la sección Casos de Vencimiento Anticipado del presente Título.
- "Certificados Bursátiles" Títulos de crédito denominados Certificados Bursátiles emitidos por CIE al amparo del Programa, incluyendo los Certificados Bursátiles adicionales que, en su caso, se lleguen a emitir conforme a la sección Aumento en el Número de Instrumentos al Amparo de una Emisión del Prospecto

“Certificados Bursátiles de Largo Plazo”	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se emitan al amparo del Programa y que tendrán un plazo mínimo de 1 (UN) año y un plazo máximo de 40 (CUARENTA) años.
“CIE” o “El Emisor” o “La Emisora”	significa Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.,
“Contaminante”	significa cualquier materia, energía, residuos, sustancia, producto o sub-producto en cualquiera de sus estados físicos, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural, sea o no un Material Peligroso.
“CNBV”	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Día Hábil”	significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.
“Efecto Sustancial Adverso”	significa cualquier evento o efecto adverso de importancia en (i) el negocio, las operaciones, las propiedades o las condiciones financieras o de cualquier otra índole de cualquiera del Emisor, y/o cualquiera de sus Subsidiarias, (ii) la capacidad del Emisor, de repagar las cantidades adeudadas conforme al presente Título, o (iii) la validez o exigibilidad del presente Título.
“Emisión”	significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra 24.
“Fecha de Emisión”	significa el 18 de julio de 2024.
“Fecha de Pago de Intereses”	significa cada una de las fechas de pago establecidas en el calendario de pago de intereses contenido en el presente Título, en el entendido que si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses correspondiente será el Día Hábil inmediato siguiente.
“Fecha de Vencimiento”	significa el 15 de julio de 2027 o si dicho es inhábil el Día Hábil inmediato siguiente.
“Gravamen”	significa, en relación con cualquier bien, cualquier hipoteca, prenda, fideicomiso de garantía, carga, servidumbre, garantía, afectación o limitación de dominio de cualquier tipo. Adicionalmente, se entenderá que un activo está sujeto a un Gravamen si se ha celebrado respecto del mismo un contrato de compraventa condicional, contrato de compraventa con reserva de dominio, opción o acuerdo similar sobre dicho bien.
“Garantía”	Los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica..
“Indeval”	significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Inversiones”	significa, respecto de cualquier Persona, sin duplicación alguna, el pago por y/o la compra, adquisición o suscripción de (i) Valores Representativos del Capital de cualquier otra Persona o (ii) cualesquier otros valores emitidos por otra Persona.
“Ley Aplicable”	significa, respecto de cualquier persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto, orden, auto, circular o resolución judicial (o arbitral), incluyendo las Leyes Ambientales, por virtud de la cual dicha persona o sus bienes, se encuentren vinculados.
“Mayoría de los Certificados Bursátiles”	tendrá el significado que se le atribuye en la sección Representante Común del presente.
“México”	significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Negocios Permitidos”	significa el negocio o negocios en que participe el Emisor y sus Subsidiarias a la fecha de emisión de estos Certificados Bursátiles, incluyendo negocios relacionados con medios y medios publicitarios, cualquier negocio auxiliar o complementario de los mismos o cualquier negocio mediante el cual el Emisor o sus Subsidiarias aprovechen procesos, asociaciones, relaciones u otras capacidades del Emisor o sus Subsidiarias dentro del ámbito del negocio del entretenimiento, medios, medios publicitarios, eventos especiales y telemarketing en cualquiera de sus formas.
“Persona”	significa cualquier persona física, persona moral, incluyendo sociedades, corporaciones, fideicomisos, sociedades en participación, sociedades de responsabilidad limitada, asociaciones, <i>joint ventures</i> , una Autoridad Gubernamental, o cualquier entidad con personalidad jurídica propia.

“Pesos”, “Ps.” o “\$”	significa Pesos mexicanos, moneda de curso legal en México.
“Precio limpio”	significa el valor presente que se paga por un título sin tener en cuenta los intereses acumulados.
“Programa”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Título.
“Representante Común”	significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
“Subsidiaria”	significa respecto del Emisor (i) cualquier sociedad de la que más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones de cualquier clase o clases con derecho a voto sean propiedad del Emisor de manera directa o indirecta a través de una o más Subsidiarias del Emisor y (ii) cualquier asociación, sociedad o cualquier otra entidad en la cual el Emisor de manera directa o indirecta a través de una o más Subsidiarias sea propietaria de más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones o partes sociales con derecho a voto.
“Tasa CCP”	significa el Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en Moneda Nacional publicada por Banco de México en su página de Internet oficial (www.banxico.org.mx) o en el Diario Oficial de la Federación o cualquiera otra que la reemplace de tiempo en tiempo.
“Tasa de Interés Moratoria”	tiene el significado que se le asigna en la sección de Intereses Moratorios del presente Título.
“Tasa de Interés de Referencia”	significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“TIIE de Fondeo”), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE de Fondeo Promedio”). La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del período de cálculo de la composición de la TIIE Fondeo, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIIE Fondeo del Día Hábil inmediato anterior..
“Tasa Sustituta”	tiene el significado que se establece en la sección de Forma de Cálculo de Intereses del presente Título.
“Tenedores”	significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.
“Valor Nominal”	tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente.
“Valores Representativos de Capital”	significa cualesquiera y todas las acciones o partes sociales representativas del capital social de una sociedad mercantil, así como cualesquier participaciones de capital (independientemente de la forma en las que se les denomine) equivalentes en cualquier Persona (distinta de una sociedad mercantil), nacional o extranjera, incluyendo, en todos los casos, cualesquier opciones, <i>warrants</i> o derechos para adquirirlas.

DOMICILIO DE LA EMISORA: Av. Industria Militar S/N Acceso 2, Piso 1 Col. Residencial Militar, C.P. 11600, Ciudad de México.

OBJETO SOCIAL: La Emisora es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y su objeto social es, entre otros:

(a) Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.

(b) Coordinar y dirigir la venta de patrocinios y productos comerciales.

(c) Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras sociedades y personas, los servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contables, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría, consultoría, entre otros.

(d) Adquirir, conforme a cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualquier otro valor.

(e) Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, conforme a cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales, y

cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero.

(f) Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos y papel comercial y cualesquier instrumentos de deuda o valores de deuda, con o sin el otorgamiento de garantía real mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o conforme a cualquier otro título legal, para cualesquier fines que determine la Sociedad, que incluye pero no se limita a operaciones propias de la Sociedad y de sus subsidiarias, para la compra de acciones propias, para financiar el pago de dividendos o la reducción de su capital o para hacer cualquier otra distribución a sus accionistas.

(g) Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones, con las cuales la sociedad tenga relaciones de negocios o en las cuales la sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales.

(h) Otorgar toda clase de garantías reales, personales y avals de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a cargo de personas, sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o avalista de tales personas.

(i) Suscribir, girar, librar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito y operaciones financieras derivadas.

(j) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza.

(k) Actuar como comisionista, mediador, representante o intermediario de cualquier persona o sociedad.

(l) Colocar sus propias acciones, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros;

(m) Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables

(n) En general realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores y celebrar todo tipo de contratos y convenios con terceros, incluyendo con accionistas de la sociedad, en los cuales se establezcan derechos y obligaciones a cargo de la sociedad y las contrapartes.

TIPO DE VALOR: Certificados bursátiles de largo plazo.

MONTO DE LA EMISIÓN: \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: 15,000,000 (Quince millones) de Certificados Bursátiles.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).

FECHA, LUGAR, PLAZO Y NUMERO DE LA EMISIÓN: La presente emisión de los Certificados Bursátiles (la "Emisión") se lleva a cabo en la Ciudad de México, el día 18 de julio de 2024 (la "Fecha de Emisión").

La vigencia de los Certificados Bursátiles es de 1,092 (Mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente a 3 años (el "Plazo"), que empezará a correr y a contarse a partir del día 18 de julio de 2024, y concluirá en consecuencia, el día 15 de julio de 2027 o si dicho día es inhábil, el día hábil inmediato siguiente (la "Fecha de Vencimiento").

La presente emisión de Certificados Bursátiles es la Primera emisión de largo plazo que se lleva a cabo al amparo del programa.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (Veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses, o si cualquiera de dichas fechas fuera un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses correspondiente (cada una, una "Fecha de Pago"). La última Fecha de Pago deberá coincidir con la Fecha de Vencimiento de la presente Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 15 de agosto de 2024. Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el Primer periodo de Intereses de 28 (Veintiocho) días.

En caso de que en algún Periodo de Intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de intereses (excluyéndola), cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de intereses inmediata anterior (incluyéndola) y terminará

en la Fecha de Pago de intereses inmediata siguiente (excluyéndola) (cada uno, un “Periodo de Intereses”).

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Período de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días del Período de Intereses
1	18 de julio de 2024	15 de agosto de 2024	28
2	15 de agosto de 2024	12 de septiembre de 2024	28
3	12 de septiembre de 2024	10 de octubre de 2024	28
4	10 de octubre de 2024	7 de noviembre de 2024	28
5	7 de noviembre de 2024	5 de diciembre de 2024	28
6	5 de diciembre de 2024	2 de enero de 2025	28
7	2 de enero de 2025	30 de enero de 2025	28
8	30 de enero de 2025	27 de febrero de 2025	28
9	27 de febrero de 2025	27 de marzo de 2025	28
10	27 de marzo de 2025	24 de abril de 2025	28
11	24 de abril de 2025	22 de mayo de 2025	28
12	22 de mayo de 2025	19 de junio de 2025	28
13	19 de junio de 2025	17 de julio de 2025	28
14	17 de julio de 2025	14 de agosto de 2025	28
15	14 de agosto de 2025	11 de septiembre de 2025	28
16	11 de septiembre de 2025	9 de octubre de 2025	28
17	9 de octubre de 2025	6 de noviembre de 2025	28
18	6 de noviembre de 2025	4 de diciembre de 2025	28
19	4 de diciembre de 2025	1 de enero de 2026	28
20	1 de enero de 2026	29 de enero de 2026	28
21	29 de enero de 2026	26 de febrero de 2026	28
22	26 de febrero de 2026	26 de marzo de 2026	28
23	26 de marzo de 2026	23 de abril de 2026	28
24	23 de abril de 2026	21 de mayo de 2026	28
25	21 de mayo de 2026	18 de junio de 2026	28
26	18 de junio de 2026	16 de julio de 2026	28
27	16 de julio de 2026	13 de agosto de 2026	28
28	13 de agosto de 2026	10 de septiembre de 2026	28
29	10 de septiembre de 2026	8 de octubre de 2026	28
30	8 de octubre de 2026	5 de noviembre de 2026	28
31	5 de noviembre de 2026	3 de diciembre de 2026	28
32	3 de diciembre de 2026	31 de diciembre de 2026	28
33	31 de diciembre de 2026	28 de enero de 2027	28
34	28 de enero de 2027	25 de febrero de 2027	28
35	25 de febrero de 2027	25 de marzo de 2027	28
36	25 de marzo de 2027	22 de abril de 2027	28
37	22 de abril de 2027	20 de mayo de 2027	28
38	20 de mayo de 2027	17 de junio de 2027	28
39	17 de junio de 2027	15 de julio de 2027	28
			1,092

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: El principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo previsto en el presente Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de INDEVAL, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, contra entrega del presente Título o las constancias que para tales efectos expida INDEVAL y se pagará vía Casa de Bolsa (según contrato de intermediación bursátil) en forma electrónica al INDEVAL. En caso de que el pago de principal o de algún período de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, el INDEVAL no estará obligado a entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, INDEVAL no será responsable si no entregare el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que y hasta en tanto el pago no sea íntegramente cubierto.

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES: A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, considerando la Tasa de Interés Bruto Anual calculada conforme a la presente sección, que el Representante Común dará a conocer a más tardar con 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) y que regirá y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 2.50% (Dos punto cincuenta por ciento) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio").. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del período de cálculo de la composición de la TIIE Fondeo, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIIE Fondeo del Día Hábil inmediato anterior.

En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia.
 TF_i = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del periodo correspondiente.
 N_j = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa, determinada en la fecha de cierre de libro, para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

El interés que devenguen los CB'S se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda
 VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

El valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado") se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VNA_j = VNA_{j-1} - AP_j$$

En donde:

VNA_j = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de intereses j.
 VNA_{j-1} = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior.
 AP_j = Amortización del principal en la Fecha de Pago de intereses j.
 j = Fecha de Pago determinada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VN = VNA / TC$$

En donde:

VN = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago.
VNA = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles.
TC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente. Iniciado cada Periodo de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, a más tardar 1 (un) Día Hábil antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al Emisor; al Indeval por escrito o por los medios que este determine, a la CNBV a través del STIV-2 y a BMV a través del Emisnet, o por los medios masivos de comunicación que estas instituciones determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por dichas instituciones, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar y, en su caso, el principal a pagar y el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título o de la constancia emitida por Indeval, para tal efecto, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en los apartados "Periodicidad en el Pago de Intereses", "Intereses" y "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" del presente título.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, y/o en cada una de las Fechas de Pago según corresponda, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores"), procederá a convocar a Asamblea de Tenedores para que ésta resuelva lo conducente.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado a partir de la Fecha de Pago en que ocurra el incumplimiento y hasta que la suma de principal insoluta vencida haya quedado totalmente cubierta, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada aplicable al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago en que ocurra el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. En su caso, los intereses moratorios serán pagados en las oficinas del Emisor, ubicadas en Av. Industria Militar S/N Acceso 2, Piso 1 Col. Residencial Militar, C.P. 11600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma principal. Lo anterior, en el entendido que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al saldo principal insoluto.

AMORTIZACIÓN: En un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión contra la entrega del Título correspondiente o de la constancia emitida por INDEVAL.

AMORTIZACIÓN TOTAL ANTICIPADA: La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total de los Certificados Bursátiles, antes de la Fecha de Vencimiento en cualquier Fecha de Pago de los intereses de la Emisión, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, de los Certificados Bursátiles, o (b) el "precio limpio" calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la Fecha de Notificación de la amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), multiplicado por el importe de principal objeto a amortizar dividido entre el valor nominal o

Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil. Para tales fines el Emisor deberá entregar dicha información al Representante Común con al menos 6 (seis) días hábiles previos a la Fecha de Pago de la amortización anticipada, a efecto de que el Representante Común realice su cálculo y lo haga del conocimiento de la CNBV, la BM V y el Indeval, junto con la información utilizada para calcularlo, por escrito a través de los medios que estos determinen 2 (dos) días hábiles antes de la Fecha de Pago de la amortización anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) el Emisor, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común con por lo menos 7 (siete) días hábiles, a su vez el Representante Común notificará la decisión del Emisor al Indeval, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, deberá de notificar por escrito o a través de los medios que estos determinen, al Indeval, a la CNBV, a la BMV y al Representante Común, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. En caso de no realizar el pago en dicha fecha y decida no ejercer su derecho de amortizar anticipadamente parcial o totalmente los Certificados Bursátiles, los gastos en los que hubiese incurrido el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo del Emisor, en el entendido además, que la decisión del Emisor de no ejercer dicho derecho no se considerará como un incumplimiento.

DESTINO DE LOS RECURSOS: Los recursos netos obtenidos por la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados el 100% a la sustitución de deuda bancaria de corto plazo por deuda bursátil de largo plazo, en la combinación parcial o total de la deuda listada dependiendo del importe final que se obtenga de la colocación :

Institución Financiera	Porcentaje destinado	Tasa de Interés	Monto del Credito Bancario	Saldo insoluto a la fecha	% Amortizable	Moneda	Fecha de Vencimiento	Destino de los Recursos.
Banco Inbursa	100%	TIE + 200pbs	\$1,500,000,000.00	\$1,500,000,000.00	100%	MXN	6-marzo-2025	Pago de Deuda Bancaria de Corto Plazo contratada con la misma institución.

Por lo que INBURSA como Intermediario Colocador pudiera tener un interés particular o adicional al de los inversionistas.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRA LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN: \$1,480,805,131.09 (Mil cuatrocientos ochenta millones ochocientos cinco mil ciento treinta y uno pesos 09/100 M.N.)

EMISIÓN DE CERTIFICADOS ADICIONALES: Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, la Emisora podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la Emisión que se realice al amparo del Programa (los "Certificados Bursátiles Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la Fecha de Emisión, plazo, precio de colocación y monto), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles de la Emisión respectiva (los "Certificados Bursátiles Originales") y formarán parte de dicha Emisión. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento del monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

(i) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio vigentes para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la Emisión de que se trate o por cualquier otra causa.

(ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, hacer y no hacer conforme al Título correspondiente.

(iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrá emitirse o colocarse al amparo de la Emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

(iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora canjeará el Título depositado en Indeval por uno nuevo en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias reflejando la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, mismo que indicará monto, número de certificados, fecha de emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

(v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, en caso de ser aplicable, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que correspondan a dicho periodo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo.

(vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal o valor nominal ajustado, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación o a que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales sea distinta a una Fecha de Pago de intereses y/o principal.

(vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

RÉGIMEN FISCAL: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, es decir, a la tasa del 0.50 % (Cero punto cincuenta por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y residentes en el extranjero para efectos fiscales.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en este Título y en el Suplemento. Asimismo, se informa a los inversionistas acerca de los riesgos que puede tener la emisión. (Ver capítulo de factores de riesgo numeral 1.3. página 13 del Prospecto del Programa).

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de los Tenedores (el "Representante Común") y, mediante su firma en el título acepta dicho cargo, así como sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV y, en lo que resulte aplicable, en Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "LGTOC"), particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como su designación, revocación o renuncia

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se contemplan en el presente título o en la legislación aplicable. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente título. El Representante Común tendrá, más no se limitarán, a las siguientes facultades y, derechos:

- (i) Suscribir el título presente correspondiente a la Emisión, haciendo constar la aceptación de su cargo, obligaciones y facultades;
- (ii) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora conforme al presente título;
- (iii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos del principal, intereses u otras cantidades bajo los Certificados Bursátiles;
- (iv) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores, cuando la ley o los términos del título lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (v) Celebrar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que se deban celebrar con la Emisora, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores;
- (vi) Calcular y publicar a más tardar 1 (un) día hábil antes de cada Fecha de Pago, los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a Indeval por escrito, o por los medios que éstas determinen. Asimismo, informará a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estos determinen y a la Emisora la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses;
- (vii) Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda cada Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al gran público inversionista cualquier información que haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como información confidencial; y
- (viii) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, a la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente título, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el presente título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles.

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar

el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación, y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este párrafo, una vez al año mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo de la Emisora, o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, a cargo de los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores; en el entendido que si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente título y de la legislación aplicable. En el entendido además que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las demás personas que suscriban los documentos base de la Emisión. Asimismo, el Representante Común será liberado de cualquier responsabilidad derivada de la verificación del cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Título, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, si ha actuado de buena fe y conforme a la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionar el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses ordinarios y moratorios devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente título y la legislación aplicable.

Una vez que el Representante Común sea sustituido, cualquier mención efectuada en el presente título, al Representante Común se entenderá referida al representante común sustituto.

FACULTADES, REGLAS DE INSTALACIÓN Y QUÓRUMS DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:
La asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Asamblea de Tenedores") representará el conjunto de estos y sus decisiones, serán tomadas en los términos del presente título que documenta la Emisión, la LMV, las disposiciones aplicables de la LGTOC y en lo no previsto y/o

conducente en la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra aplicable de manera supletoria, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores.

a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común en el domicilio de éste último y/o a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se determine en la convocatoria respectiva. Los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria respectiva para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores correspondiente.

b) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate.

c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la Asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o mandato general o especial con facultades suficientes. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido.

d) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquier asunto distinto a los señalados en el inciso siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

e) Se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas, al menos, por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:

- (I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común, en el entendido que los Tenedores de los Certificados Bursátiles solo podrán nombrar como tal a instituciones de crédito o casa de bolsa;
- (II) Cuando se trate de consentir que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el presente título, incluyendo el otorgamiento de prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título;
- (III) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido que sólo en este supuesto la asamblea podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal con el quórum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y o en asamblea totalitaria donde se vote de forme unánime);
- (IV) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del título, (ii) corregir cualquier disposición del título que resulte incongruente con el resto del mismo, y/o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

En dichos supuestos, la Emisora de conformidad con las disposiciones legales, deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente título ante el Indeval, debiendo informar al Indeval por escrito, o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, dicho aviso deberá indicar: (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente; y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente título.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados anteriormente, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus

decisiones serán válidas si son aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

f) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean y acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

g) No obstante lo estipulado en el apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito y las mismas deberán ser notificadas al Representante Común.

h) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitar que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

i) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier Asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en la presente sección, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente

En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común o los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

DERECHOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES OTORGARÁN A SUS TENEDORES: El contenido del presente Título consigna los derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho de recibir el pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en los términos previstos en el presente título.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA EN BENEFICIO Y/O FRENTE A LOS TENEDORES: La Emisora tendrá durante la vigencia de la Emisión, las siguientes obligaciones:

Entregar a la CNBV y BMV, la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, y entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la que se incluyen los informes del consejo de administración presentado a la asamblea, los estados financieros anuales dictaminados por un despacho de auditores externos y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporta trimestralmente, esta se debe presentar de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior.

Asimismo, deberá (i) entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales a la BMV de acuerdo a la legislación aplicable, una copia de los mismos e (ii) informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que un funcionario responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al Título.

Asimismo, la Emisora ha entregado en forma completa y oportuna desde la fecha en que cotiza en Bolsa, hasta la fecha del presente, la información que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica.

Obligaciones de Hacer.

Salvo que los tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, Emisor se obliga a cumplir frente al Tenedor y/o Representante Común con lo siguiente, salvo por las obligaciones contenidas bajo los títulos "Estados Financieros Internos", "Estados Financieros Auditados", "Otros Reportes", "Uso de Recursos Derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles" y "Obligaciones de Condición Financiera" que serán únicamente aplicables al Emisor:

a. La Emisora deberá entregar al Representante Común una certificación del cumplimiento por parte del Emisor, a las obligaciones contenidas en el Título, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de los primeros tres trimestres del ejercicio anual y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes al cierre del cuarto trimestre del ejercicio anual.

b. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles a que el Emisor tenga conocimiento, sobre cualquier evento que afecte o que razonablemente se estime pudiere llegar afectar de forma adversa su condición financiera o que pudiera llegar a constituir o constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al Título.

c. Mantenimiento de Autorizaciones Gubernamentales.

Obtener y mantener en pleno vigor y efecto, todas las autorizaciones de, concesiones o permisos otorgados por, y registros ante, cualquier Autoridad Gubernamental que sean necesarios de conformidad con la Ley Aplicable o conforme a prácticas razonables de negocios para (1) la realización de su actividad preponderante, excepto en la medida en que la falta de dichas licencias, permisos, concesiones o autorizaciones no tenga, ni pudiera esperarse que afecte o que razonablemente se estime pudiere llegar afectar de forma adversa su condición financiera; (2) el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Título; y (3) la validez, exigibilidad y oponibilidad de los derechos bajo los Certificados Bursátiles.

d. Bienes; Seguros

Mantener, en la medida en la que esté obligado, los bienes necesarios para la realización de sus actividades (con excepción del desgaste y deterioro derivados del uso normal) y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias, salvo por aquellas que, de no realizarse, no afecten de manera adversa e importante las operaciones o la situación financiera del Emisor.

El Emisor deberá contratar con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado.]

Obligaciones de No Hacer.

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a abstenerse de realizar las siguientes acciones:

Giro Preponderante.

Participar en cualquier negocio que no se encuentre dentro del curso ordinario de sus negocios o bien contemplados dentro de su objeto social.

Cambios Fundamentales.

Salvo por (i) reestructuras corporativas internas del Emisor, y (a) fusionarse (como fusionante o fusionada) con cualquier otra Persona, (salvo por fusiones realizadas entre las Subsidiarias o sociedades en las que la Emisora tenga participación accionaria) o (b) directa o indirectamente, realizar inversiones o adquirir activos que se encuentren fuera del curso ordinario de sus negocios.

Liquidación o Disolución.

Iniciar cualquier procedimiento o aprobar una resolución para ser disuelta, liquidada (o para que sufra una liquidación o disolución) o declarada en concurso mercantil (sea en conciliación o quiebra) o procedimiento similar en México o en el extranjero.

Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago de Intereses. Si la Emisora deja de pagar intereses conforme a lo establecido en el Título y no realiza dicho pago dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de Pago correspondiente, excepto por el último pago de intereses, el cual deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título, en el entendido que para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la sección "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que la Emisora o subsidiaria de que se trate se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

3. Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias no realizan el pago, a su vencimiento (después de cualquier periodo de gracia aplicable), de cualquier cantidad de principal o intereses pagadera respecto de cualquier deuda bancaria o bursátil por un monto mayor a EUA\$50 millones de dólares (o su equivalente en cualquier otra moneda), o (ii) se declare el vencimiento anticipado de cualquier deuda que obligue a la Emisora o a sus subsidiarias a pagar una cantidad mayor a EUA\$50 millones de dólares (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.

4. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

5. Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales 2, 3 y 4 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la

misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quorums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval, (o por los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta última determine) y a la BMV a través de Emisnet (o los medios que ésta última determine), a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de la actualización de alguna Causal de Vencimiento Anticipado.

Asimismo, deberá informar de manera inmediata, por escrito a Indeval en cuanto se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar el documento que acredite dicha circunstancia.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente título y la Asamblea de Tenedores será regido e interpretado por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. La Emisora, el Representante Común y los Tenedores, expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, para resolver cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, Asambleas de Tenedores y/o cualquier otro documento relacionado con los Certificados Bursátiles, renunciando al efecto a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón les pudiese corresponder.

El presente título consta de 16 páginas y se suscribe y emite por la Emisora y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, así como de sus facultades y obligaciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México este 18 de julio de 2024.

(Espacio dejado en blanco intencionalmente)

Siguen páginas de Firma

Ciudad de México, a 18 de julio de 2024.

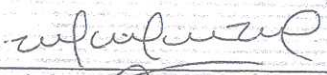
LA EMISORA,
CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A.B. DE C.V..



Por: Federico González Compeán / Víctor Manuel Murillo Vega,
Cargo: Representante Legal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL TÍTULO QUE AMPARA LA Primera EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR, CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A.B. DE C.V.

EL REPRESENTANTE COMUN
CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.


Por: Carlos Flores Salinas Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor y/o Juan Pablo Baigts Lastiri y/o Cristina Reus Medina Patricia Flores Milchorena y/o Mónica Jiménez Labora Sarabia y/o Rosa Adriana Pérez Quesnel y/o Gerardo Andrés Sainz González y/o Alonso Rojas Dingler
Cargo: Apoderado

Por: Alfredo Basurto Dorantes y/o Alberto Méndez Davidson y/o Gerardo Ibarrola Samaniego y/o Rodolfo Isaías Osuna Escobedo y/o Itzel Crisóstomo Guzmán y/o Inés Rebeca Ruíz Ramírez y/o Jaime Gerardo Ríos García y/o María Montserrat Uriarte Carlin
Cargo: Apoderado

POR VIRTUD DE LA PRESENTE FIRMA SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁILES, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL TÍTULO QUE AMPARA LA PRIMERA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁILES EMITIDOS POR, CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A.B. DE C.V.

b) Reportes Anuales y los estados financieros auditados 2023.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.



c) Reporte Trimestral correspondiente al Primer trimestre no auditado de 2024.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.

d) Reporte Trimestral sobre la Posición que se mantiene en instrumentos derivados.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual del año 2023 presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2024, y al Reporte Trimestral referente al primer trimestre no auditado concluido al 31 de marzo de 2024, presentado a la CNBV y la BMV el 26 de abril de 2024. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de la Emisora www.cie.com.mx.



e) Calificación otorgada a la Emisión por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

cal

CDMX a 5 de julio de 2024

Antonio Alducin Pérez Cuellar
Subdirector Planeación Financiera
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.
Av. Industria Militar s/n, Puerta 2, Acceso A, Piso 1
Hipódromo de Las Américas, Col. Residencial Militar, Ciudad de México

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AA con Perspectiva Estable a la Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra CIE 24 hasta por P\$1,500 millones (m).

La calificación asignada de HR AA significa que el emisor o la emisión se considera con alta calidad crediticia y ofrece una gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Asimismo, mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

La asignación de la calificación para la emisión CIE 24 (y/o la Emisión) refleja la calificación de Corporación Interamericana de Entretenimiento (CIE y/o la Empresa), realizada por HR Ratings el pasado 27 de julio de 2023, en donde se ratificó la calificación de HR AA con Perspectiva Estable y HR1. A su vez, la ratificación de la calificación corporativa de CIE se basó principalmente en el bajo nivel del Servicio de la Deuda respecto al Flujo Libre de Efectivo (FLE) estimado. Lo anterior se basa en la generación de FLE esperada para 2023-2026, que se benefició por el cobro de dividendos anuales por alrededor de P\$600 millones (m), y de un pago de intereses netos reducido como consecuencia de intereses a favor derivados de los altos niveles de caja que mantiene la Empresa. Como resultado, esperamos niveles de DSCR y DSCR con Caja Ajustada promedio ponderado de 1.9x y 4.0x para el periodo 2024-2026, respectivamente. Adicionalmente, esperamos que la deuda total de CIE se mantenga en niveles cercanos a los P\$1,500m hasta 2026, por lo que la Deuda Neta Ajustada reflejaría niveles negativos durante 2025 y 2026. Por lo anterior, estimamos que las métricas de Años de Pago y Activos Comercializables a Pasivo (ACP) alcanzarían niveles máximos en nuestra escala, es decir 0 años y 1.7x, respectivamente, para dichos años. Finalmente, es importante destacar que HR Ratings se encuentra en proceso de revisión anual de la calificación corporativa de CIE.

Se espera que la Emisión única se lleve a cabo por un monto de hasta P\$1,500m a un plazo de aproximadamente tres años con un único pago de principal. Dichos recursos serán destinados para la amortización total o parcial de la deuda de la Empresa.

hcg

Características principales de la Emisión de Certificados Bursátiles CIE 24

Emisor	Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (el Emisor, la Emisora o CIE, indistintamente).
Monto Autorizado del Programa	Hasta P\$2,000m o su equivalente en unidades de inversión (UDIs) con carácter revolvente.
Monto de la Emisión	Hasta P\$1,500m.
Clave de Pizarra	CIE 24
Denominación	Moneda Nacional
Vigencia de la Emisión	1,092 días equivalentes aproximadamente a 3 años.
Garantía	La Emisión será quirografariá, por lo que no contará con una garantía específica.
Destino de los Fondos	Los recursos obtenidos de la Emisión serán destinados en su totalidad al refinanciamiento parcial o total del crédito bancario de corto plazo de CIE por P\$1,500m.
Tasa de la Emisión	TIE 28 más una sobretasa por designarse el día de la colocación.
Periodicidad en el Pago de Intereses	Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados cada 28 días.
Amortización	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en un solo pago en la Fecha de vencimiento de la Emisión contra entrega del título correspondiente o de la constancia emitida por el INDEVAL.
Amortización Anticipada	La Emisora tiene el derecho a amortizar anticipadamente de manera parcial o total los Certificados Bursátiles, con el monto que resulte mayor entre: (a) el 100% del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, o (b) el "precio limpio" calculado como el promedio aritmético de los últimos 30 días naturales, multiplicado por el importe de principal objeto a amortizar dividido entre el valor nominal de cada Certificado. El Representante Común debe notificar la decisión del Emisor al Indeval, a la CNBV y a la BMV con al menos seis días hábiles de anticipación a la fecha en la que se tenga la intención de amortizar anticipadamente.
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple o aquella institución que la Compañía designe para cada Emisión y que se dé a conocer en los documentos correspondientes

Fuente: HR Ratings con información proporcionada por la Empresa.

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Crecimiento en Ingresos.** Los ingresos de CIE para los UDM al 1T24 se incrementaron 26.3% respecto al periodo anterior, para finalizar en P\$5,022m y se encontraron 21.8% por encima de lo esperado en la revisión anterior. Lo anterior fue consecuencia de mayores ingresos por servicios integrales prestados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sumado a un incremento en la asistencia al Gran Premio de Fórmula 1 (F1) de la Ciudad de México.
- **Generación de FLE.** Durante los UDM al 1T24, el FLE de CIE fue P\$851m, lo cual es 2.2% mayor a lo esperado en nuestros escenarios (P\$867m) y mayor al periodo anterior (P\$276m). El incremento observado respecto a los UDM al 1T23 corresponde al cobro de dividendos a OCESA por P\$637m durante el 2T23.
- **Reducción de la Deuda Total.** Al cierre del 1T24, la Empresa reportó una disminución de P\$500m en su deuda total para finalizar en P\$1,500m respecto al 1T23, en línea con lo esperado. La disminución corresponde al vencimiento de su crédito con Inbursa por P\$2,000m durante el 3T23, la Empresa refinanció P\$1,500m mediante otro crédito con la misma institución.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Disminución en ingresos.** Para 2024-2026 esperamos que la Empresa reduzca sus ingresos, a medida que los servicios proporcionados a instituciones de salud disminuyan. A causa de lo anterior, estimamos que los ingresos de CIE reflejarán una Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) para 2023-2026 del -7.0%.
- **Cobro de Dividendos.** Se espera que la Empresa reciba dividendos anuales correspondientes a su participación del 49% en OCESA, mismos que para el periodo 2024-2026 promediarían P\$665m.

hcg

Factores que Podrían Subir la Calificación

- **Fortaleza en métrica de DSCR.** Si la Empresa continúa presentando un Servicio de la Deuda negativo para los próximos años (2024-2026), aunado a una continua generación de FLE, y si las métricas se mantienen en los niveles más altos de acuerdo con nuestra metodología, la calificación podría revisarse al alza.

Factores que Podrían Bajar la Calificación

- **Incremento de la Deuda.** Si la Empresa dispone de mayor deuda a la prevista en nuestros escenarios, con vencimiento durante el periodo de análisis (2024-2026), las métricas de cobertura del servicio de la deuda podrían verse deterioradas. Si esto se ve reflejado en niveles de DSCR y DSCR con Caja Ajustada promedio por debajo de 1.5x y 2.8x respectivamente, la calificación podría revisarse a la baja.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Heinz Cederborg
Director Ejecutivo Sr. de Corporativos/ABS
HR Ratings

Anexos

Nota. Proyecciones realizadas en la última revisión de CIE, realizada el pasado 27 de julio de 2023, habiendo actualizado los Anexos al 1T24.

Escenario Base: Balance Financiero (cifras en millones de pesos)

	2022	2023	2024P*	2025P	2026P	1T23	1T24
ACTIVOS TOTALES	13,705	14,051	14,079	15,273	15,021	13,308	13,880
Activo Circulante	3,996	3,456	4,013	5,107	4,732	3,343	3,082
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	2,498	1,809	2,829	3,759	3,270	1,767	1,798
Cuentas por Cobrar a Clientes	128	232	149	161	167	606	391
Otras Cuentas por Cobrar Neto	713	702	177	185	194	168	192
Inventarios	13	21	17	19	20	14	22
Otros Activos Circulantes	643	691	840	982	1,082	788	679
Activos No Circulantes	9,710	10,595	10,067	10,166	10,289	9,965	10,798
Inversiones en Asociadas	8,562	8,920	8,794	8,921	9,061	8,671	9,142
Planta, Propiedad y Equipo	244	522	234	207	189	256	499
Impuestos Diferidos	792	1,037	830	830	830	830	991
Otros Activos No Circulantes	112	116	208	208	208	208	167
PASIVOS TOTALES	5,874	7,979	7,499	7,712	6,370	8,466	7,716
Pasivo Circulante	3,306	5,373	3,141	4,709	3,278	5,776	5,206
Pasivo con Costo	4	1,501	0	1,500	0	2,004	1,500
Proveedores	316	508	364	368	371	424	116
Impuestos por Pagar	423	362	456	473	491	425	246
Otros sin Costo	2,562	3,001	2,320	2,367	2,417	2,923	3,343
Ingresos Diferidos	1,602	2,119	1,665	1,682	1,699	2,123	2,591
Pasivo por Arrendamiento	24	40	37	37	37	47	39
Otros	936	842	617	648	681	753	713
Pasivos no Circulantes	2,568	2,606	4,358	3,003	3,092	2,690	2,509
Pasivo con Costo	1	0	1,500	0	0	0	0
Impuestos Diferidos	1,570	1,657	1,790	1,916	2,056	1,591	1,674
Otros Pasivos No Circulantes	996	950	1,068	1,088	1,036	1,099	835
Pasivo por Arrendamiento	122	85	193	193	193	193	135
Ingresos Diferidos	493	591	512	517	451	512	418
Otros	382	274	363	377	392	394	281
CAPITAL CONTABLE	7,832	6,071	6,581	7,561	8,651	4,842	6,164
Minoritario	-323	41	-387	-441	-501	-291	33
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	-281	84	-336	-387	-441	-291	33
Utilidad del Ejercicio	-43	-43	-51	-54	-60	0	0
Mayoritario	8,155	6,030	6,968	8,002	9,152	5,133	6,131
Capital Contribuido	1,086	4,220	2,720	2,720	2,720	2,720	4,220
Utilidades Acumuladas y Otros	5,735	627	3,267	4,247	5,281	2,383	1,814
Utilidad del Ejercicio	1,335	1,183	980	1,034	1,150	30	96
Deuda Total	5	1,501	1,500	1,500	0	2,004	1,500
Deuda Neta	-2,492	-308	-1,329	-2,259	-3,270	237	-298
Ingresos Diferidos	2,095	2,710	2,177	2,199	2,150	2,635	3,010
Pagos Anticipados	129	203	328	398	484	233	188
Deuda Neta Ajustada	-527	2,200	521	-458	-1,604	2,639	2,524
Días Cuentas por Cobrar	25	29	25	25	25	30	25
Días Inventario	2	2	2	2	2	2	2
Días Proveedores	26	43	32	32	32	34	35

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por PwC.

*Proyecciones a partir del 2T24

¹Caja Inicial - Ingresos Diferidos + Pagos Anticipados

hcg

Escenario Base: Estado de Resultados (cifras en millones de pesos)

	2022	2023	2024P*	2025P	2026P	1T23	1T24
Ventas Totales	4,009	4,900	3,818	3,883	3,938	342	464
Costo de Ventas	3,034	3,819	2,874	2,908	2,940	222	343
Utilidad Bruta	975	1,081	944	975	997	120	121
Gastos de Operación	273	285	240	237	232	32	28
EBITDA	702	796	705	738	765	88	93
Depreciación y Amortización	96	100	101	92	86	12	27
Depreciación	59	58	64	55	49	4	17
Amortización de Arrendamientos	37	42	37	37	37	8	10
Utilidad Operativa antes de Otros	606	696	604	646	679	76	66
Otros Ingresos y Gastos Netos	731	1,094	803	825	855	121	223
Utilidad Operativa después de Otros	1,337	1,790	1,407	1,471	1,534	197	289
Ingresos por Intereses	180	190	105	92	86	62	49
Intereses Pagados por Pasivos Financieros	27	207	165	150	60	17	51
Intereses Pagados por Arrendamiento	15	19	15	15	15	5	5
Ingreso Financiero Neto	138	-36	-75	-73	11	40	-6
Resultado Cambiario	-67	-169	33	32	34	-109	-28
Resultado Integral de Financiamiento	71	-205	-42	-41	45	-68	-34
Utilidad Después del RIF	1,408	1,585	1,365	1,430	1,579	128	255
Participación en Asociadas	-46	-130	-37	-30	-22	-27	-1
Utilidad antes de Impuestos	1,361	1,455	1,328	1,400	1,557	101	254
Impuestos sobre la Utilidad	29	286	398	420	467	85	166
Impuestos Causados	309	439	279	294	327	102	102
Impuestos Diferidos	-280	-152	119	126	140	-17	64
Utilidad Neta Consolidada	1,332	1,169	929	980	1,090	16	89
Participación minoritaria en la utilidad	-43	-43	-51	-54	-60	-13	-8
Participación mayoritaria en la utilidad	1,375	1,212	980	1,034	1,150	30	96
Cifras UDM							
Cambio en Ventas	4.4%	22.2%	-22.1%	1.7%	1.4%	n.a.	26.3%
Margen Bruto	24.3%	22.1%	24.7%	25.1%	25.3%	24.9%	21.6%
Margen EBITDA	17.5%	16.2%	18.5%	19.0%	19.4%	18.0%	15.9%
Tasa de Impuestos	2.1%	19.7%	30.0%	30.0%	30.0%	-1.6%	22.8%
Tasa Pasiva	9.7%	11.8%	11.0%	10.0%	10.0%	5.3%	14.8%
Tasa Activa	6.3%	5.3%	4.2%	2.6%	2.4%	8.8%	9.1%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por PwC.

*Proyecciones a partir del 2T24

hcg

Escenario Base: Flujo de Efectivo (cifras en millones de pesos)

	2022	2023	2024P*	2025P	2026P	1T23	1T24
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN							
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	1,361	1,451	1,328	1,400	1,557	97	254
Estimaciones del Periodo	20	26	0	0	0	7	8
Otras Partidas	0	19	0	0	0	0	0
Partidas sin Impacto en el Efectivo	20	45	0	0	0	7	8
Depreciación y Amortización	96	100	101	92	86	9	27
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	-657	-962	-766	-795	-833	-101	-224
Dividendos Cobrados	0	637	0	0	0	0	0
Intereses a Favor	-180	-185	-105	-92	-86	-57	-49
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	-742	-410	-770	-795	-833	-150	-246
Intereses Devengados	27	207	165	150	60	17	51
Fluctuación Cambiaria	16	53	0	0	0	46	10
Intereses por Arrendamiento y Otros	15	19	15	15	15	5	5
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	58	278	180	165	75	68	65
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	697	1,363	737	770	799	22	81
Decremento (Incremento) en Clientes	89	-104	-14	-12	-5	-478	-159
Decremento (Incremento) en Inventarios	-2	-8	-2	-2	-0	-0	-1
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	-212	41	-25	-150	-108	81	-5
Incremento (Decremento) en Proveedores	182	186	12	3	3	108	-391
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	-10	330	43	84	15	776	673
Capital de trabajo	47	445	14	-77	-96	486	117
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-243	-604	-279	-294	-327	-161	-181
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-196	-59	-265	-371	-423	324	-64
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	501	1,305	473	400	376	347	17
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN							
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-57	-324	-24	-28	-32	-21	-2
Adquisición de Negocios	0	-8	0	0	0	-8	0
Disposición de Negocios	254	23	0	0	0	20	0
Dividendos Cobrados	0	0	633	669	693	0	0
Intereses Cobrados	180	181	105	92	86	66	46
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	378	-128	714	733	747	58	44
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	879	1,177	1,187	1,132	1,123	404	61
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO							
Financiamientos Bancarios	0	3,500	0	0	0	2,000	1,500
Amortización de Financiamientos Bancarios	-853	-2,004	-2	-0	-1,500	-1	-1,501
Amortización de Otros Arrendamientos	-38	-36	-37	-37	-37	-10	-11
Intereses Pagados	-24	-196	-165	-150	-60	-1	-50
Intereses Pagados por Arrendamientos	0	0	-15	-15	-15	0	0
Financiamiento "Ajeno"	-916	1,264	-219	-202	-1,612	1,988	-62
Dividendos Pagados	0	-3,077	0	0	0	-3,077	0
Financiamiento "Propio"	0	-3,077	0	0	0	-3,077	0
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	-916	-1,813	-219	-202	-1,612	-1,088	-62
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	-37	-636	968	930	-489	-684	-1
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	-16	-53	52	0	0	-46	-10
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	2,550	2,498	1,809	2,829	3,759	2,498	1,809
Efectivo y equiv. al final del Periodo	2,498	1,809	2,829	3,759	3,270	1,767	1,798
Cifras UDM							
CAPEX de Mantenimiento	-59	-58	-64	-55	-49	-59	-71
Flujo Libre de Efectivo	388	1,158	990	961	968	276	851
Amortización de Deuda	853	2,004	2	0	1,500	540	3,542
Refinanciamiento y Amortizaciones Voluntarias	-853	-1,500	0	0	0	0	-3,042
Amortización Neta	0	504	2	0	1,500	540	500
Intereses Netos Pagados	-156	15	60	58	-26	-65	4
Servicio de la Deuda	-156	519	62	58	1,474	330	504
DSCR**	-2.5	2.2	16.0	16.5	0.7	0.8	1.7
Caja Inicial Disponible	2,550	2,498	1,861	2,829	3,759	2,498	1,809
Caja Inicial Ajustada ¹	585	-10	11	1,028	2,093	96	-1,013
DSCR con Caja**	-18.8	7.0	46.1	64.9	3.2	8.4	5.3
DSCR con Caja Ajustada**	-6.2	2.2	16.2	34.1	2.1	1.1	-0.3
Deuda Neta a FLE**	-6.4	-0.3	-1.3	-2.3	-3.4	0.9	-0.3
Deuda Neta Ajustada a FLE**	-1.4	1.9	0.5	-0.5	-1.7	9.6	3.0
Deuda Neta a EBITDA	-3.6	-0.4	-1.9	-3.1	-4.3	0.3	-0.4

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por PwC.

*Proyecciones a partir del 2T24

**Con base en nuestra metodología los máximos valores para nuestras métricas de deuda DSCR, DSCR con Caja, ACP y Años de Pago son 2.3x, 4.2x, 1.7x y 0 años respectivamente, para lo cual dichas métricas se muestran máximos.

¹ Caja Inicial - Ingresos Diferidos + Pagos Anticipados

hcg

Escenario Estrés: Balance Financiero (cifras en millones de pesos)

	2022	2023	2024P*	2025P	2026P	1T23	1T24
ACTIVOS TOTALES	13,705	14,051	13,313	14,071	13,361	13,308	13,880
Activo Circulante	3,996	3,456	2,859	3,110	1,861	3,343	3,082
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	2,498	1,809	1,639	1,692	266	1,767	1,798
Cuentas por Cobrar a Clientes	128	232	141	146	150	606	391
Otras Cuentas por Cobrar Neto	713	702	177	185	194	168	192
Inventarios	13	21	20	21	23	14	22
Otros Activos Circulantes	643	691	881	1,065	1,228	788	679
Activos No Circulantes	9,710	10,595	10,454	10,962	11,500	9,965	10,798
Inversiones en Asociadas	8,562	8,920	9,182	9,717	10,272	8,671	9,142
Planta, Propiedad y Equipo	244	522	234	207	189	256	499
Impuestos Diferidos	792	1,037	830	830	830	830	991
Otros Activos No Circulantes	112	116	208	208	208	208	167
PASIVOS TOTALES	5,874	7,979	7,142	7,175	5,654	8,466	7,716
Pasivo Circulante	3,306	5,373	2,896	4,346	2,802	5,776	5,206
Pasivo con Costo	4	1,501	0	1,500	0	2,004	1,500
Proveedores	316	508	339	320	302	424	116
Impuestos por Pagar	423	362	450	463	476	425	246
Otros sin Costo	2,562	3,001	2,107	2,063	2,024	2,923	3,343
Ingresos Diferidos	1,602	2,119	37	37	37	2,123	2,591
Pasivo por Arrendamiento	24	40	1,446	1,374	1,305	47	39
Otros	936	842	624	652	682	753	713
Pasivos no Circulantes	2,568	2,606	4,245	2,829	2,852	2,690	2,509
Pasivo con Costo	1	0	1,500	0	0	0	0
Impuestos Diferidos	1,570	1,657	1,744	1,837	1,941	1,591	1,674
Otros Pasivos No Circulantes	996	950	1,002	992	911	1,099	835
Pasivo por Arrendamiento	122	85	193	193	193	193	135
Ingresos Diferidos	493	591	445	422	329	512	418
Otros	382	274	364	376	389	394	281
CAPITAL CONTABLE	7,832	6,071	6,172	6,897	7,707	4,842	6,164
Minoritario	-323	41	-364	-404	-449	-291	33
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	-281	84	-324	-364	-404	-291	33
Utilidad del Ejercicio	-43	-43	-40	-40	-45	0	0
Mayoritario	8,155	6,030	6,536	7,301	8,156	5,133	6,131
Capital Contribuido	1,086	4,220	2,720	2,720	2,720	2,720	4,220
Utilidades Acumuladas y Otros	5,735	627	3,048	3,816	4,581	2,383	1,814
Utilidad del Ejercicio	1,335	1,183	768	765	855	30	96
Deuda Total	5	1,501	1,500	1,500	0	2,004	1,500
Deuda Neta	-2,492	-308	-139	-192	-266	237	-298
Ingresos Diferidos	2,095	2,710	1,890	1,796	1,634	2,635	3,010
Pagos Anticipados	129	203	374	490	642	233	188
Deuda Neta Ajustada¹	-527	2,200	1,378	1,114	726	2,639	2,524
Días Cuentas por Cobrar	25	29	28	28	28	30	25
Días Inventario	2	2	3	3	3	2	2
Días Proveedores	26	43	34	33	33	34	35

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por PwC.

*Proyecciones a partir del 2T24

¹ Deuda Neta Ajustada = Deuda Neta + Ingresos Diferidos y Anticipo a clientes - Pagos anticipados

hcg

Escenario Estrés: Estado de Resultados (cifras en millones de pesos)

	2022	2023	2024P*	2025P	2026P	1T23	1T24
Ventas Totales	4,009	4,900	3,493	3,267	3,059	342	464
Costo de Ventas	3,034	3,819	2,787	2,606	2,440	222	343
Utilidad Bruta	975	1,081	707	661	619	120	121
Gastos de Operación	273	285	223	202	140	32	28
EBITDA	702	796	484	459	480	88	93
Depreciación y Amortización	96	100	101	92	86	12	27
Depreciación	59	58	64	55	49	4	17
Amortización de Arrendamientos	37	42	37	37	37	8	10
Utilidad Operativa antes de Otros	606	696	383	367	393	76	66
Otros Ingresos y Gastos Netos	731	1,094	791	808	830	121	223
Utilidad Operativa después de Otros	1,337	1,790	1,174	1,174	1,223	197	289
Ingresos por Intereses	180	190	73	49	27	62	49
Intereses Pagados por Pasivos Financieros	27	207	165	150	60	17	51
Intereses Pagados por Arrendamiento	15	19	15	15	15	5	5
Ingreso Financiero Neto	138	-36	-107	-116	-48	40	-6
Resultado Cambiario	-67	-169	10	7	4	-109	-28
Resultado Integral de Financiamiento	71	-205	-97	-109	-43	-68	-34
Utilidad Después del RIF	1,408	1,585	1,077	1,066	1,180	128	255
Participación en Asociadas	-46	-130	-37	-30	-22	-27	-1
Utilidad antes de Impuestos	1,361	1,455	1,040	1,036	1,157	101	254
Impuestos sobre la Utilidad	29	286	312	311	347	85	166
Impuestos Causados	309	439	218	218	243	102	102
Impuestos Diferidos	-280	-152	94	93	104	-17	64
Utilidad Neta Consolidada	1,332	1,169	728	725	810	16	89
Participación minoritaria en la utilidad	-43	-43	-40	-40	-45	-13	-8
Participación mayoritaria en la utilidad	1,375	1,212	768	765	855	30	96
Cifras UDM							
Cambio en Ventas	-11.5%	22.2%	-28.7%	-6.5%	-6.4%	n.a.	26.3%
Margen Bruto	24.3%	22.1%	20.2%	20.2%	20.2%	24.9%	21.6%
Margen EBITDA	17.5%	16.2%	13.8%	14.1%	15.7%	18.0%	15.9%
Tasa de Impuestos	2.1%	19.7%	30.0%	30.0%	30.0%	-1.6%	22.8%
Tasa Pasiva	9.7%	11.8%	11.0%	10.0%	10.0%	5.3%	14.8%
Tasa Activa	6.3%	5.3%	4.2%	2.6%	2.4%	8.8%	9.1%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por PwC.

*Proyecciones a partir del 2T24

hcg

Escenario Estrés: Flujo de Efectivo (cifras en millones de pesos)

	2022	2023	2024P*	2025P	2026P	1T23	1T24
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN							
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	1,361	1,451	1,040	1,036	1,157	97	254
Estimaciones del Periodo	20	26	0	0	0	7	8
Otras Partidas	0	19	0	0	0	0	0
Partidas sin Impacto en el Efectivo	20	45	0	0	0	7	8
Depreciación y Amortización	96	100	101	92	86	9	27
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	-657	-962	-754	-778	-808	-101	-224
Dividendos Cobrados	0	637	0	0	0	0	0
Intereses a Favor	-180	-185	-73	-49	-27	-57	-49
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	-742	-410	-727	-735	-748	-150	-246
Intereses Devengados	27	207	165	150	60	17	51
Fluctuación Cambiaria	16	53	0	0	0	46	10
Intereses por Arrendamiento y Otros	15	19	15	15	15	5	5
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	58	278	180	165	75	68	65
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	697	1,363	493	466	484	22	81
Decremento (Incremento) en Clientes	89	-104	-9	-5	-4	-478	-159
Decremento (Incremento) en Inventarios	-2	-8	1	-1	-2	-0	-1
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	-212	41	-53	-191	-171	81	-5
Incremento (Decremento) en Proveedores	182	186	42	-19	-18	108	-391
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	-10	330	-85	-41	-106	776	673
Capital de trabajo	47	445	-103	-257	-302	486	117
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-243	-504	-218	-218	-243	-161	-181
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-196	-59	-321	-475	-545	324	-64
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	501	1,305	172	-9	-61	347	17
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN							
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-57	-324	-24	-28	-32	-21	-2
Adquisición de Negocios	0	-8	0	0	0	-8	0
Disposición de Negocios	254	23	0	0	0	20	0
Dividendos Cobrados	0	0	230	243	252	0	0
Intereses Cobrados	180	181	73	49	27	66	46
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	378	-128	280	264	247	58	44
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	879	1,177	452	256	186	404	61
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO							
Financiamientos Bancarios	0	3,500	0	0	0	2,000	1,500
Amortización de Financiamientos Bancarios	-853	-2,004	-2	-0	-1,500	-1	-1,501
Amortización de Otros Arrendamientos	-38	-36	-37	-37	-37	-10	-11
Intereses Pagados	-24	-196	-165	-150	-60	-1	-50
Intereses Pagados por Arrendamientos	0	0	-15	-15	-15	0	0
Financiamiento "Ajeno"	-916	1,264	-219	-202	-1,612	1,988	-62
Dividendos Pagados	0	-3,077	0	0	0	-3,077	0
Financiamiento "Propio"	0	-3,077	0	0	0	-3,077	0
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	-916	-1,813	-219	-202	-1,612	-1,088	-62
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	-37	-636	233	54	-1,426	-684	-1
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	-16	-53	-403	0	0	-46	-10
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	2,550	2,498	1,809	1,639	1,692	2,498	1,809
Efectivo y equiv. al final del Periodo	2,498	1,809	1,639	1,692	266	1,767	1,798
Cifras UDM							
CAPEX de Mantenimiento	-59	-58	-64	-55	-49	-59	-71
Flujo Libre de Efectivo	388	1,158	287	127	89	276	851
Amortización de Deuda	853	2,004	2	0	1,500	540	3,542
Refinanciamiento y Amortizaciones Voluntarias	-853	-1,500	0	0	0	0	0
Amortización Neta	0	504	2	0	1,500	540	3,542
Intereses Netos Pagados	-156	15	92	101	33	-210	84
Servicio de la Deuda	-156	519	93	101	1,533	330	3,626
DSCR**	-2.5	2.2	3.1	1.3	0.1	-1.4	0.5
Caja Inicial Disponible	2,550	2,498	1,406	1,639	1,692	2,498	1,809
Caja Inicial Ajustada ¹	585	-10	-111	333	700	96	-1,013
DSCR con Caja**	-18.8	7.0	18.1	17.5	1.2	8.4	5.3
DSCR con Caja Ajustada**	-6.2	2.2	1.9	4.6	0.5	1.1	-0.3
Deuda Neta a FLE**	-6.4	-0.3	-0.5	-1.5	-3.0	0.9	-0.3
Deuda Neta Ajustada a FLE**	-1.4	1.9	4.8	8.7	8.1	11.2	3.4
Deuda Neta a EBITDA	-3.6	-0.4	-0.3	-0.4	-0.6	0.3	-0.4

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por PwC.

*Proyecciones a partir del 2T24

**Con base en nuestra metodología los máximos valores para nuestras métricas de deuda DSCR, DSCR con Caja, ACP y Años de Pago son 2.3x, 4.2x, 1.7x y 0 años respectivamente, para lo cual dichas métricas se muestran máximos.

¹Caja Inicial - Ingresos Diferidos + Pagos Anticipados

hcg

Contactos

Elizabeth Martínez
Subdirectora de Corporativos
Analista Responsable
E-mail: elizabeth.martinez@hrratings.com

Ricardo Espinosa
Analista Sr. de Corporativos
E-mail: ricardo.espinosa@hrratings.com

Heinz Cederborg
Director Ejecutivo Sr. de Corporativos/ABS
E-mail: heinz.cederborg@hrratings.com

Pablo Franco
Analista de Corporativos
E-mail: pablo.franco@hrratings.com

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores

Metodologías utilizadas para el análisis*	Evaluación de Riesgo Corporativo, febrero 2024.
Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación	Información financiera trimestral e Información anual dictaminada por PwC.
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	n.a.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso)	n.a.
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores (en su caso)	n.a.
Calificaciones otorgadas por otras agencias calificadoras a los presentes valores (en su caso)	n.a.

*Para más información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/methodology/

** HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA) y por el Financial Conduct Authority (FCA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad, emisor o tercero distinto a la entidad o emisor y, por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información. Derivado de lo anterior, HR Ratings no es responsable de cualquier error u omisión en dicha información o, en caso de que esta sea incorrecta o inexacta, por los resultados obtenidos por el uso de la misma. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings de México, o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la

hcg



Credit
Rating
Agency

CIE 24

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (mil a un millón dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (cinco mil a dos millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda).

Contacto con Medios

comunicaciones@hrratings.com

hcg

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel. +52 (55) 15 00 31 30
Estados Unidos: 2990 Ponce de Leon Boulevard, Suite 401, Coral Gables, FL 33134. Tel. +1 (786) 464 0500



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

Hoja 11 de 11

f) Calificación otorgada a la Emisión por Fitch México, S.A. de C.V.



Antonio Alducin
Dirección de Planeación Financiera
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.
Av. Industrial Militar S-N, Residencial Militar,
C.P. 11600, Ciudad de México

5 de julio de 2024

Estimado, Lic. Alducin:

Re: Asignación de la calificación de Fitch a la emisión de certificados bursátiles con clave de pizarra CIE 24

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

Calificación en escala nacional de **'AA-(mex)'** correspondiente a la primera emisión de certificados bursátiles de largo plazo con clave de pizarra **CIE 24**, por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 1,092 días, equivalentes a aproximadamente 3 años, a tasa variable, en moneda nacional, a efectuarse al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente, establecido por Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V., autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante oficio número 153/5354/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, por un monto de hasta \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de Inversión (UDIs) y con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización de la CNBV.

La definición de la calificación es la siguiente:

'AA-(mex)': Las calificaciones nacionales 'AA' indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país.

Las calificaciones comprendidas de los niveles AA(mex) a B(mex) inclusive, podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para destacar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel.



En la emisión y el mantenimiento de sus calificaciones, Fitch se basa en información de hechos concretos que recibe de emisores, intermediarios y otras fuentes que considera confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información de hechos concretos en la que se basa, siguiendo su metodología de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes estén disponibles para un título de deuda determinado, o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch investiga dichos hechos concretos, así como el alcance de la verificación obtenida de terceros, variarán dependiendo de la naturaleza del título de deuda calificado y de su emisor, los requisitos y prácticas de la jurisdicción en la cual se ofrece y se vende dicho título y/o en la que se ubica el emisor, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y a sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, estimaciones, informes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceras partes, la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al título de deuda en particular o en la jurisdicción particular del emisor, entre muchos otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva ni cualquier verificación de terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa con respecto a una calificación será precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado al ofrecer documentos y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe basarse en el trabajo de expertos, incluyendo auditores independientes con respecto a estados financieros y abogados para asuntos legales y fiscales. Además, las calificaciones son inherentemente prospectivas e incorporan suposiciones y predicciones sobre eventos futuros que, por su naturaleza, no pueden ser verificadas como hechos. Como resultado, a pesar de cualquier verificación de hechos reales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no estaban previstas en el momento en que una calificación fue emitida o ratificada.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, en su sitio de internet, actualiza periódicamente las descripciones de sus criterios y metodologías para títulos de deuda de un tipo determinado. Los criterios y metodología utilizados para determinar una acción de calificación son los vigentes en el momento en que la acción de calificación es llevada a cabo, mismo que, para las calificaciones públicas, corresponde a la fecha del comentario de acción de calificación respectivo. Cada comentario de acción de calificación proporciona información sobre los criterios y la metodología utilizados para llegar a la calificación indicada, lo cual puede diferir de los criterios y metodología generales por aquellos específicos para el tipo de título de deuda aplicable, los cuales son publicados en el sitio de internet en un momento determinado. Por esta razón, siempre debe de consultarse el comentario de acción de calificación aplicable, para obtener la información más precisa sobre cualquier calificación pública en particular.

Las calificaciones se basan en criterios y metodologías establecidos continuamente evaluados y actualizados por Fitch. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por una calificación. Todos los informes de Fitch tienen autoría compartida. Los individuos que son identificados en un informe de Fitch, estuvieron involucrados en el mismo, pero no son exclusivamente responsables



por las opiniones ahí emitidas. Los individuos son únicamente mencionados para propósitos de contacto.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener una inversión, crédito o título de deuda o llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, crédito o título de deuda, o cualquier emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación del precio de mercado, la idoneidad de una inversión, crédito o título de deuda determinado para un inversionista en particular (incluyendo, sin limitación alguna, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), o la naturaleza tributaria de exención de impuestos u obligatoriedad de los pagos efectuados en relación con cualquier inversión, crédito o título de deuda. Fitch no es asesor de usted ni le proporciona a usted ni a ninguna otra parte ninguna asesoría financiera, ni cualquier otro tipo de servicio legal, de auditoría, contable, de estimación, valuación o actuarial. Una calificación no debe ser considerada como un reemplazo de dicha asesoría o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Reino Unido, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no otorga su consentimiento para la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta, salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha consentido ni consentirá ser denominado como un "experto" en relación con ninguna declaración de inscripción u otros registros bajo la ley de valores de Estados Unidos, Reino Unido o cualquier otra ley de valores relevante, incluyendo pero no limitando a la Sección 7 de la Ley de Valores de 1993 de Estados Unidos. Fitch no es un "intermediario" o "vendedor" de acuerdo a la definición de dichos términos bajo la ley de valores aplicable u otra normativa, reglamento o recomendación regulatoria, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley de Valores de Estados Unidos de 1993, ni ha realizado las funciones o tareas asociadas a un "intermediario" o "vendedor" en virtud de este compromiso.

Fitch monitorea las calificaciones de valores de forma periódica. Fitch espera que el emisor y otras partes le proporcionen puntualmente toda la información que puede ser relevante para la(s) calificación(es), de manera que las mismas sigan siendo apropiadas. Las calificaciones pueden aumentar, disminuir, retirarse o colocarse en observación de calificación debido a cambios, adiciones, exactitud o insuficiencia de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Nada en esta carta tiene por objetivo o debe ser interpretado como la constitución de una relación fiduciaria entre Fitch y usted, o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V., y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones de carácter público serán válidas y efectivas solo con la publicación de las mismas en el sitio web de Fitch.



La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.



Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con Ricardo Hinojosa, Analista al (81) 4161 7080.

Atentamente,

Fitch México, S.A. de C.V.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alma", positioned above a horizontal line.

Alberto Moreno Arnaiz
Director Senior

[Espacio dejado intencionalmente en blanco]

Anexo 1- Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada a la propuesta emisión de certificados bursátiles CIE 24 se fundamenta en lo siguiente:

La calificación de CIE incorpora su trayectoria amplia y exitosa en el segmento de entretenimiento en vivo a través de su participación minoritaria en Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. (OCESA) y la realización de eventos multianuales como el Gran Premio de la Ciudad de México de Fórmula 1 (GP de México). Además, consideran la expectativa de Fitch Ratings de una generación estable de flujo operativo, apuntalada por los dividendos que recibirá CIE por parte de OCESA. Fitch espera que la compañía realice distribuciones a sus accionistas, acorde con su generación interna de flujos de efectivo, mantenga una estructura de capital fuerte y una posición de liquidez sólida a lo largo del horizonte de calificación.

La calificación está limitada por la escala y concentración de las operaciones de la compañía, a la incertidumbre asociada a la renovación de eventos multianuales, así como por la exposición a factores externos, tales como el entorno económico y consumo discrecional de la población.

Los recursos netos obtenidos de la emisión de CB serán destinados el 100% al refinanciamiento de deuda.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Posición Fuerte de Negocios: CIE, a través de su participación de 49% en OCESA y en asociación con Live Nation Entertainment, Inc., que cuenta con el restante 51%, es el productor principal de entretenimiento en vivo fuera de casa en México. OCESA produce y organiza espectáculos enfocados en distintos segmentos de clientes en diferentes estados de la república mexicana. Asimismo, a través de una subsidiaria que consolida al 100%, CIE promociona y comercializa el GP de México, uno de los eventos deportivos con mayor demanda y asistencia en el país.

Demanda Sólida por Entretenimiento: La demanda por entretenimiento y el consumo se han mantenido sólidos en México, a pesar del entorno económico caracterizado por niveles de inflación y tasas de interés altos. Los ingresos de OCESA aumentaron a un rango de doble dígito alto en 2023, impulsados por la presentación de artistas nacionales e internacionales en recintos más grandes y por una mayor asistencia.

El saldo total de ingresos diferidos de CIE registrados en el balance general es superior a los MXN3,000 millones al 1T24 (1T23: MXN2,635 millones), relacionado principalmente al evento del GP de México y servicios del segmento hospitalario. Fitch proyecta que el gasto en consumo en México crezca en torno a 3% en 2024 (2023: 4.3%) y que este se desacelere a alrededor de 2% en 2025, lo que podría afectar la demanda para eventos próximos a anunciarse.

Generación Estable de Flujo Operativo: Las calificaciones incorporan la capacidad de generación de flujo de operativo de CIE, apoyada por la realización de eventos multianuales y la expectativa de un flujo recurrente de dividendos por parte de OCESA. Fitch proyecta el EBITDA (pre-NIIF 16) de CIE en torno a MXN1,500 millones anuales en promedio durante 2024 y 2025 (2023: MXN1,404 millones), incluyendo los dividendos por parte de OCESA estimados en alrededor de MXN920 millones.

millones y MXN850 millones en dichos años, respectivamente. El escenario base de calificación asume una contribución menor de efectivo de los negocios del sector salud y de Gobierno en los próximos años, y que se renueve el contrato actual del GP en México más allá de 2025 dada la popularidad y demanda del evento.

Flujo de Fondos Libre Positivo: Fitch estima el flujo de fondos libre (FFL) antes de distribuciones a accionistas cercano a MXN450 millones para 2024 (2023: MXN930 millones) asumiendo inversiones de capital (capex; capital expenditure) de MXN216 millones asociadas principalmente a proyectos de expansión en el parque de diversiones de Colombia. Hacia delante, proyecta que el capex se enfoque a mantenimiento, lo cual se reflejará en un FFL antes de distribuciones a accionistas superior a MXN800 millones. La agencia proyecta un FFL neutral después de distribuciones de capital a sus accionistas y que estas sean acordes a la generación interna de flujo de efectivo.

Estructura de Capital Sólida: Fitch no anticipa cambios relevantes en la estructura de capital de CIE y contempla que sostendrá un perfil financiero conservador. La agencia proyecta que CIE mantendrá un apalancamiento bruto calculado como deuda total a EBITDA (pre-NIIF 16) incluyendo dividendos de asociadas cercano a 1x y un apalancamiento neto de negativo a neutral a lo largo del horizonte de calificación.

Flexibilidad y Diversificación de Operaciones: CIE ha demostrado capacidad y flexibilidad para adaptarse a los cambios en tendencias en el segmento de entretenimiento y al entorno operativo. A partir de 2020, CIE ha desarrollado negocios nuevos, entre ellos servicios para el sector salud, lo cual ha permitido compensar las variaciones del sector de Gobierno y turismo. Estos negocios están expuestos a la demanda del Gobierno, y su desempeño operativo es menos consistente que la división de entretenimiento. Fitch estima que la contribución de estos negocios al flujo operativo de la compañía será menos relevante en los próximos años.

DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

En su portafolio de calificaciones nacionales, Fitch no cuenta con empresas con giros de negocio similares al de CIE. Por el nivel de calificación, la agencia compara a CIE con Genomma Lab Internacional, S.A.B., de C.V. (Genomma Lab) [AA+(mex); Perspectiva Estable], Betterware de México S.A.P.I. de C.V. (Betterware) [AA(mex); Perspectiva Estable] y Médica Sur, S.A.B. de C.V. (Médica Sur) [AA(mex); Perspectiva Estable].

Al comparar el perfil de negocios de CIE con Genomma Lab y Betterware, estas últimas dos cuentan con una escala mayor y una fuente de ingresos más recurrente y estable a lo largo del año brindando una predictibilidad mayor de flujos de efectivo. La agencia considera que Médica Sur, cuya escala es inferior a la de CIE, en términos de flujo operativo, está menos expuesta a variaciones en el consumo discrecional. Asimismo, Médica Sur cuenta con una concentración de negocio mayor, pero con una base de activos más robusta que CIE.



Respecto al perfil financiero, la estructura de capital de CIE es similar a la de Médica Sur, con un apalancamiento bruto cercano a 1x y un apalancamiento neto en torno a 0x a lo largo del horizonte de calificación. Betterware y Genomma Lab cerraron 2023 con un apalancamiento bruto cercano a 2x.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave empleados por Fitch en su caso base para CIE son:

--ingresos consolidados disminuyen 12% en 2024 principalmente después del 1T24 por la división de salud y eventos del sector de Gobierno, y hacia delante se proyecta que los ingresos se mantendrán estables o crecerán a un ritmo de un dígito bajo;

--margen de EBITDA (pre-NIIF 16) consolidado promedio de 14% antes de la participación en los resultados de asociadas estratégicas (OCESA);

--dividendos recibidos de asociadas de entre MXN920 millones y MXN820 millones anuales durante 2024 y 2026;

--capex representa 5% respecto a las ventas en 2024 y 2% entre 2025 y 2026 destinado principalmente a mantenimiento;

--distribución a accionistas de CIE de MXN559 millones en 2024 y alrededor de MXN800 millones anuales en los próximos años en función de la generación de flujo de efectivo;

--deuda bruta total ligeramente superior a MXN1,650 millones a lo largo del horizonte de proyecciones.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

Fitch no anticipa acciones positivas de calificación para CIE debido a su escala y concentración de negocios; sin embargo, una combinación de los siguientes factores podría contribuir a mejorar su calidad crediticia:

--aumento en escala y diversificación de operaciones que permitieran una predictibilidad mayor de flujos y rentabilidad estable a lo largo del ciclo económico;

--mantener una posición de liquidez fuerte;

--conservar una estructura de capital sólida.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--deterioro significativo y sostenido de las operaciones e indicadores crediticios;

--dividendos recibidos de asociadas y minoritarios inferiores a la expectativa de Fitch;

--FFL negativo que deteriorara la posición de liquidez;



--apalancamiento medido como deuda total a EBITDA (con cálculo previo a las NIIF 16), incluyendo dividendos de compañías asociadas, superior a 1.5x de manera sostenida, en ausencia de una posición de deuda neta negativa.

LIQUIDEZ

Expectativa de Liquidez Robusta: Al 31 de marzo de 2024, CIE contaba un saldo de deuda de corto plazo de MXN1,500 millones frente a un saldo de efectivo y equivalentes de MXN1,798 millones. La sustitución de deuda bancaria de corto plazo por deuda bursátil de largo plazo brindará más flexibilidad a la compañía. Al concretarse esta transacción, CIE no presentaría vencimientos de deuda importantes hasta el año 2027. Fitch espera que la compañía se mantenga proactiva en términos de administración de pasivos para evitar riesgos de refinanciamiento hacia adelante. Asimismo, CIE cuenta con relaciones bancarias buenas y flexibilidad para ajustar las distribuciones a accionistas para apuntalar su liquidez.

PERFIL DEL EMISOR

CIE se dedica principalmente a la producción y organización de eventos de entretenimiento en vivo. A través de su participación minoritaria en OCESA, la compañía es uno de los principales promotores en Latinoamérica, siendo El Gran Premio de Fórmula 1 en México uno de los eventos más destacados que organiza la compañía. También, cuenta con otros negocios de servicios para el sector de salud público, la realización de eventos especiales para el gobierno y la operación de un parque de diversiones en Bogotá, Colombia.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 5 de julio de 2024 incluye hasta marzo 31 de 2024.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.



SUPLEMENTO DEFINITIVO.

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

cul